

**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE  
DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES.  
AÑO 2015.**

Aprobado por el Consejo de Administración  
en su sesión de 18 de 12 de 2015

El Secretario,

*Neurom*

**PLAN DE RECEPCIÓN Y  
MANIPULACIÓN DE DESECHOS  
PROCEDENTE DE LOS BUQUES,  
EN LOS PUERTOS  
DEPENDIENTES DE LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE  
VALENCIA**

**AÑO 2015**

## Exposición de motivos

Dentro de la política general de protección del medio ambiente, una de las preocupaciones fundamentales de la Unión Europea y de sus Estados miembros es la tutela de sus mares y costas. A su vez, la Autoridad Portuaria de Valencia, consciente del papel de los puertos como pieza clave del crecimiento de la economía moderna de acuerdo con las realidades sociales que los circundan, comenzó a desarrollar en el año 1998 el Proyecto Ecoport, que tuvo por objeto la elaboración de una metodología de implantación en entornos portuarios de Sistemas de Gestión Medioambiental.

En el desarrollo de estas Políticas y Proyectos, tiene especial relevancia la limitación de las descargas al mar de los residuos procedentes de los buques, con la finalidad de reducir la contaminación de nuestros mares, intensificando la protección del medio marino y mejorando la disponibilidad y uso de las instalaciones portuarias receptoras de desechos.

El presente PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES, se elabora en cumplimiento del artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, como consecuencia de las razones expuestas en los párrafos anteriores y, a tenor de lo dispuesto en la Directiva 2000/59/CE, de 27 de noviembre, que se transpone a la normativa española en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2002) y que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio (BOE nº 173, de 18 de julio de 2009).

El citado Real Decreto 1381/2002 se promulga con la finalidad, según expone su artículo primero, de reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de las instalaciones portuarias de recepción de dichos residuos y desechos e incrementando así la protección del medio marino.

Asimismo, en los artículos 6 y 7.1, se establecen las obligaciones referentes a la comunicación y entrega de los desechos transportados en los buques que arriben a los puertos españoles, y en el artículo 9 se regula la posibilidad de exención de dichas obligaciones, otorgada por la Capitanía Marítima correspondiente a los buques que operen en tráfico regular y efectúen escalas frecuentes y regulares en determinados puertos, siempre que justifiquen tener implantado un sistema de entrega de desechos.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. ALCANCE, DEFINICIONES Y CATEGORÍA INSTALACIÓN .....</b>	<b>3</b>
1) ALCANCE.....	3
2) DEFINICIONES.....	3
3) CATEGORÍA INSTALACIÓN.....	5
<b>3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE RECEPCIÓN .....</b>	<b>7</b>
1) NÚMERO DE BUQUES QUE HACEN ESCALA .....	7
2) CANTIDADES DE RESIDUOS MARPOL RECOGIDOS.....	9
3) EVALUACIÓN DE NECESIDADES .....	15
3.3.1. <i>Desechos generados por buques</i> .....	15
3.3.2. <i>Residuos de carga</i> .....	17
4) RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. ....	20
5) RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ....	22
<b>4. CAPACIDAD Y MEDIOS DE RECEPCIÓN EXISTENTES.....</b>	<b>24</b>
1) MARPOL I .....	24
2) MARPOL II .....	42
3) MARPOL IV.....	42
4) MARPOL V.....	43
5) MARPOL VI.....	47
6) RESIDUOS DE CARGA.....	48
7) CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS (C.T.R.) .....	48
8) CONCLUSIONES .....	52

<b>5. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES.....</b>	<b>53</b>
1) DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO .....	53
2) OBLIGATORIEDAD .....	53
3) SOLICITUD DEL SERVICIO.....	54
4) RECOGIDA DE LOS DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES.....	55
5.4.1. <i>Mediante embarcación</i> .....	56
5.4.2. <i>Mediante camión</i> .....	62
<b>6. RÉGIMEN TARIFARIO .....</b>	<b>70</b>
1) TARIFAS A ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	70
2) TARIFAS A ABONAR A LA EMPRESA PRESTADORA POR PARTE DEL USUARIO .....	71
3) TARIFAS A ABONAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS . .....	76
<b>7. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS .....</b>	<b>78</b>
<b>8. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN .....</b>	<b>79</b>
<b>9. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PERMANENTE CON LOS GRUPOS DE INTERÉS .....</b>	<b>80</b>
<b>10. TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS .....</b>	<b>81</b>
1) RESIDUOS VINCULADOS AL CONVENIO MARPOL 73/78.....	81
<b>11. PROCESOS DE PRETRATAMIENTO EN PUERTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS.....</b>	<b>85</b>
1) MARPOL I.....	85
11.1.1. <i>Residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques</i> .....	85
11.1.2. <i>Residuos de aceites usados procedentes de pesqueros y embarcaciones recreativas</i> .....	89
2) MARPOL IV .....	89
3) MARPOL V .....	89

<b>12. NORMATIVA APLICABLE .....</b>	<b>92</b>
<b>13. MÉTODOS DE REGISTRO .....</b>	<b>98</b>
<b>14. ANEXOS.....</b>	<b>99</b>

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Autoridad Portuaria de Valencia, tiene encomendada la gestión de los puertos de interés general de Valencia, Sagunto y Gandía, por lo que el presente PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES, abarca el conjunto de los tres puertos, con los matices y diferenciaciones que en cada caso se realizan en función de las características de espacio, tráfico de buques, volúmenes de desechos generados, etc.

Siguiendo las indicaciones del artículo 5 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2002), modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio (BOE nº 173, de 18 de julio de 2009), la Autoridad Portuaria de Valencia, previa consulta a las partes interesadas y a los usuarios del puerto, aprobó en la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia de fecha 28 de abril de 2005, el Plan de recepción y manipulación de desechos de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Valencia.

El mencionado PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES, se concibe como un documento vivo y el mismo Real Decreto 1381/2002 establecía en la redacción original de su artículo 5.1, que el contenido del plan debería actualizarse al menos cada tres años y siempre que se introdujeran cambios significativos que afectasen al funcionamiento del servicio. Es por ello que se procedió a su revisión y aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión del 18 de diciembre de 2008.

Posteriormente, el contenido del artículo 5.1 del Real Decreto 1381/2002, fue modificado por el Real Decreto 1084/2009, estableciéndose que la entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo plan de recepción y manipulación de residuos

cada tres años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del servicio. Procediéndose por parte de los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria a la elaboración de un nuevo plan en el año 2012, que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión del 27 de julio de 2012.

Y finalmente, el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece que las Autoridades Portuarias deben elaborar y aprobar cada tres años, previo informe de Puertos del Estado, un Plan de Recepción de Residuos, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga,.

Así pues, procede elaborar en el año 2015, un nuevo PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES.

## 2. ALCANCE, DEFINICIONES Y CATEGORÍA INSTALACIÓN

### 1) Alcance

El presente Plan es aplicable a;

- Los buques, incluidos los buques de pesca y las embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarboles, que hagan escala o presten servicio en los puertos de Valencia, Sagunto o Gandía, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial. El Ministerio de Defensa y los titulares u operadores de los buques exentos del ámbito de aplicación, adoptarán medidas para garantizar que los buques descarguen sus desechos y residuos de carga de forma que resulte compatible con lo establecido en este Plan.
- Todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio Marpol 73/78 que hayan sido ratificados por el Estado español y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

### 2) Definiciones

Las siguientes definiciones han de ser consideradas a efectos de la aplicación del presente Plan:

- “Buque”: Todo tipo de embarcaciones de navegación marítima que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- “Marpol 73/78”: El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en

su versión vigente (MARPOL 73/78), y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo.

- “Desechos generados por los buques”: Todos los desechos, incluidas las aguas residuales y los residuos distintos de los del cargamento, producidos durante el servicio del buque y que estén regulados por los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78., así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las directrices para la aplicación del anexo V del citado convenio.
- “Desechos operacionales”: Los desechos sólidos que se recojan a bordo del buque durante el mantenimiento o las operaciones normales del mismo, o se utilicen para la estiba y manipulación de la carga, según se definen en las Directrices de 2012 para la implantación del anexo V del Convenio MARPOL 73/78.
- “Residuos de carga”: Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en cubiertas, bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los derrames de la carga.
- “Instalación portuaria receptora”: La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquéllos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente. Dicha empresa deberá disponer de la correspondiente licencia o autorización emitida por la Autoridad Portuaria de Valencia de acuerdo respectivamente con las Prescripciones Particulares del servicio portuario o del Pliego de Condiciones Particulares del servicio comercial, aprobados por su Consejo de Administración, así como estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimientos adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede de las demás actividades referidas.

- “Entidad gestora del puerto”: La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto. En el presente Plan se refiere a la Autoridad Portuaria de Valencia.

### 3) Categoría instalación

Por otra parte, atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga que reciban, las instalaciones portuarias receptoras se clasifican en las siguientes categorías:

- Marpol anexo I: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques de los incluidos en el anexo I del Convenio Marpol 73/78. Esta clase se subdivide, a su vez, en tres subclases:
  - 1.<sup>a</sup> Tipo A: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.
  - 2.<sup>a</sup> Tipo B: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.
  - 3.<sup>a</sup> Tipo C: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.
- Marpol anexo II: Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio Marpol 73/78.
- Marpol anexo IV: Las que reciben aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio Marpol 73/78.
- Marpol anexo V: Las que reciben basuras de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio Marpol 73/78.
- Marpol anexo VI: Las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

- Otros desechos y residuos: Comprende los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etcétera.

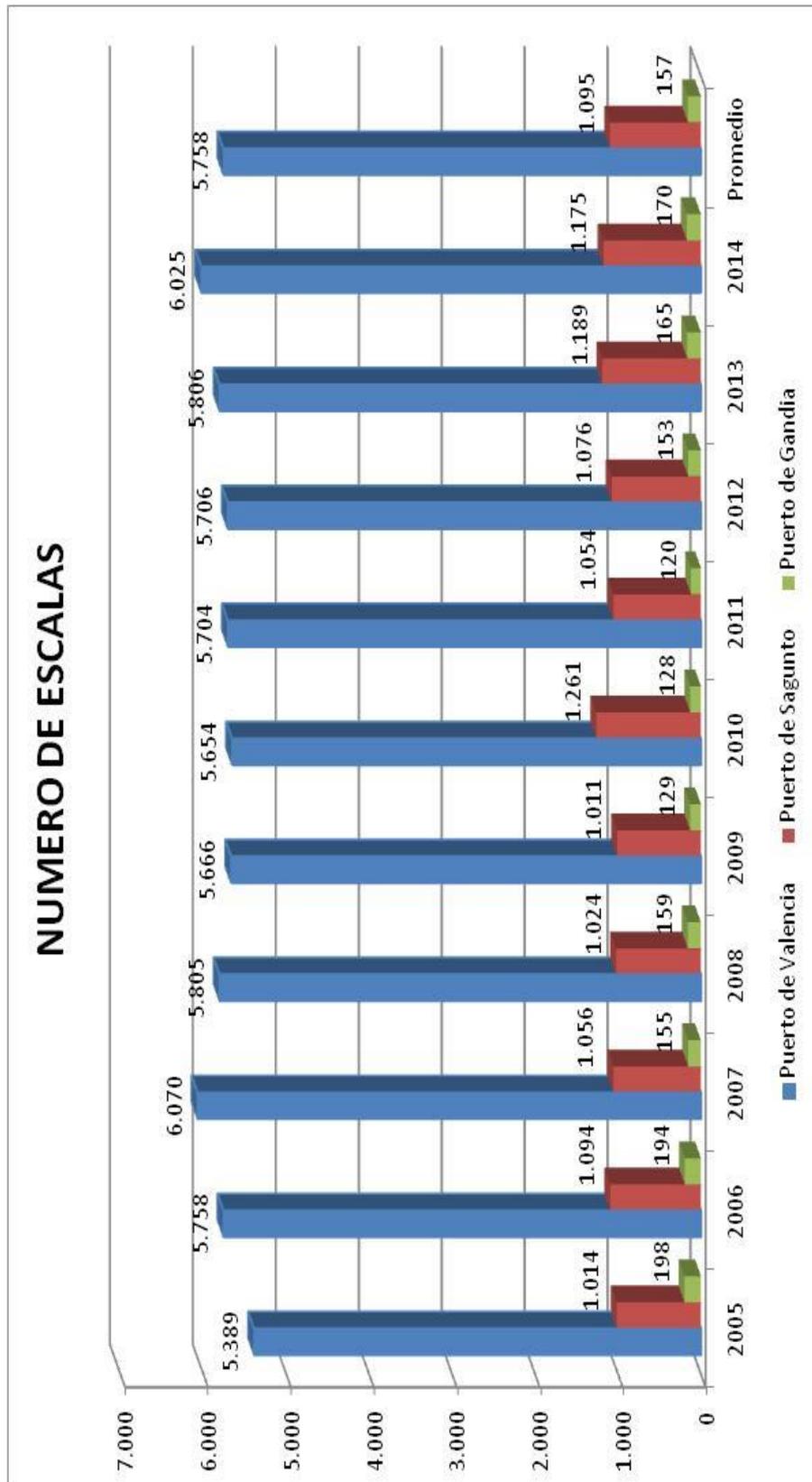
### 3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE RECEPCIÓN

En el siguiente apartado se pretende hacer una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del número de buques que hacen escala y de las cantidades de residuos retiradas que figuran en los Recibos de Residuos Marpol 73/78 de los últimos ejercicios, para el conjunto de puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Valencia.

#### 1) Número de buques que hacen escala

El número de buques que han hecho escala en alguno de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, entre los años 2005 y 2014, aparece reflejado en la siguiente tabla y gráfico:

<b>Año</b>	<b>Puerto de Valencia</b>	<b>Puerto de Sagunto</b>	<b>Puerto de Gandía</b>
<b>2005</b>	5.389	1.014	198
<b>2006</b>	5.758	1.094	194
<b>2007</b>	6.070	1.056	155
<b>2008</b>	5.805	1.024	159
<b>2009</b>	5.666	1.011	129
<b>2010</b>	5.654	1.261	128
<b>2011</b>	5.704	1.054	120
<b>2012</b>	5.706	1.076	153
<b>2013</b>	5.806	1.189	165
<b>2014</b>	6.025	1.175	170
<b>Promedio</b>	<b>5.758</b>	<b>1.095</b>	<b>157</b>
<b>Escalas diarias</b>	<b>15,78</b>	<b>3,00</b>	<b>0,43</b>



## 2) Cantidades de residuos MARPOL recogidos

De acuerdo con los datos que figuran en los Recibos de Residuos Marpol que han sido proporcionados por las empresas prestadoras de los diferentes servicios y los datos proporcionados por los usuarios de los servicios, las cantidades de residuos MARPOL recogidas durante el periodo considerado en los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia, son los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Tipo residuo en m3</b>	<b>Puerto de Valencia</b>	<b>Puerto de Sagunto</b>	<b>Puerto de Gandía</b>	<b>Acumulado A.P.V</b>
<b>2000</b>	Marpol I	8.190	291	10	<b>8.491</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	6.028	0	0	<b>6.028</b>
	Marpol V	2.172	133	152	<b>2.457</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2001</b>	Marpol I	8.578	313	0	<b>8.891</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	2.800	0	0	<b>2.800</b>
	Marpol V	3.978	31	173	<b>4.182</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2002</b>	Marpol I	11.707	405	175	<b>12.287</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	5.002	167	189	<b>5.358</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2003</b>	Marpol I	14.221	554	82	<b>14.857</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	40	0	0	<b>40</b>
	Marpol V	8.371	401	342	<b>9.114</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				

<b>Año</b>	<b>Tipo residuo en m3</b>	<b>Puerto de Valencia</b>	<b>Puerto de Sagunto</b>	<b>Puerto de Gandía</b>	<b>Acumulado A.P.V</b>
<b>2004</b>	Marpol I	14.116	552	137	<b>14.805</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	180	0	0	<b>180</b>
	Marpol V	8.971	742	363	<b>10.076</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2005</b>	Marpol I	12.916	651	774	<b>14.341</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	425	0	70	<b>495</b>
	Marpol V	11.067	569	333	<b>11.969</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2006</b>	Marpol I	19.359	1.005	303	<b>20.667</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	7	0	0	<b>7</b>
	Marpol V	11.807	1.527	249	<b>13.583</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2007</b>	Marpol I	27.186	1.134	305	<b>28.625</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	8	0	0	<b>8</b>
	Marpol V	15.075	943	356	<b>16.374</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2008</b>	Marpol I	36.330	2.542	305	<b>39.178</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	4	0	0	<b>4</b>
	Marpol V	14.498	1.125	156	<b>15.779</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2009</b>	Marpol I	34.738	2.530	217	<b>37.485</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	232	0	0	<b>232</b>
	Marpol V	14.052	1.073	128	<b>15.253</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				

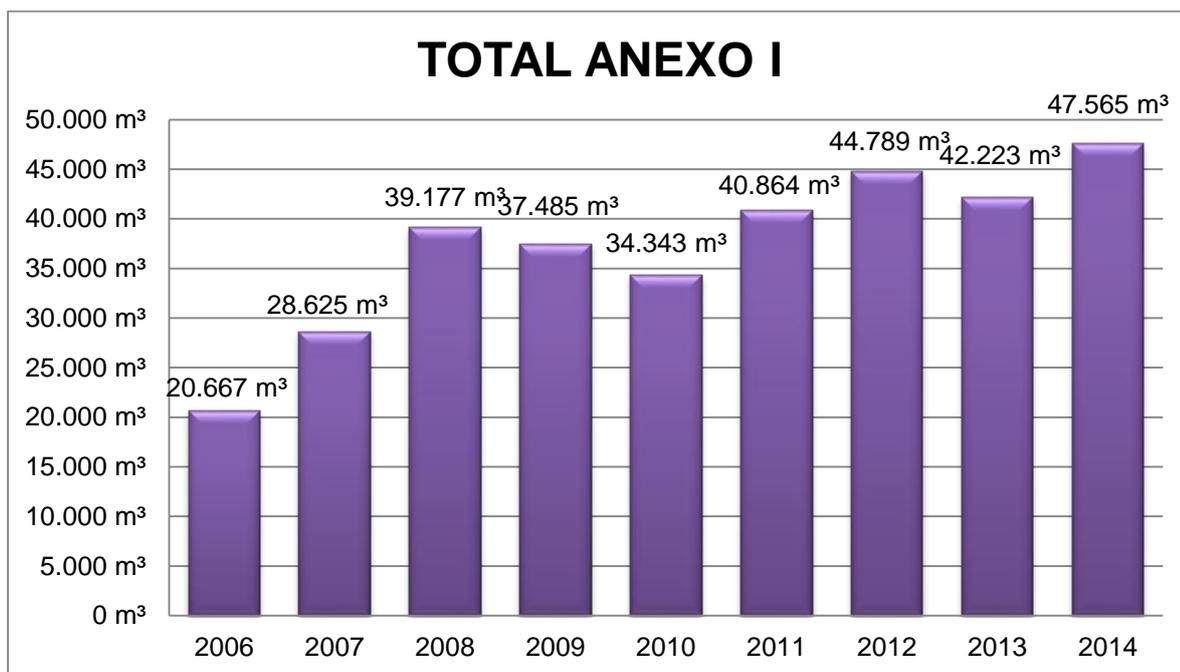
<b>Año</b>	<b>Tipo residuo en m3</b>	<b>Puerto de Valencia</b>	<b>Puerto de Sagunto</b>	<b>Puerto de Gandía</b>	<b>Acumulado A.P.V</b>
<b>2010</b>	Marpol I	30.504	3.496	343	<b>34.343</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	12.929	1.019	104	<b>14.052</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2011</b>	Marpol I	37.147	3.350	367	<b>40.863</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	15.762	1.021	97	<b>16.880</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Total</b>				
<b>2012</b>	Marpol I	41.593	2.895	301	<b>44.789</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	14.472	1.041	74	<b>15.587</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Tota</b>				
<b>2013</b>	Marpol I	38.152	3.563	508	<b>42.223</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	14.895	1.245	117	<b>16.257</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Tota</b>				
<b>2014</b>	Marpol I	43.628	3.432	505	<b>47.565</b>
	Marpol II	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol IV	0	0	0	<b>0</b>
	Marpol V	14.954	1.110	85	<b>16.149</b>
	Marpol VI	0	0	0	<b>0</b>
	<b>Tota</b>				

En las siguientes tablas correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente se han recogido en la Autoridad Portuaria de Valencia, se han tomado como valores promedio, los valores correspondientes al año 2014 dado que son las

cifras más actualizadas de las que se dispone y marcan la tendencia actual de volúmenes recogidos.

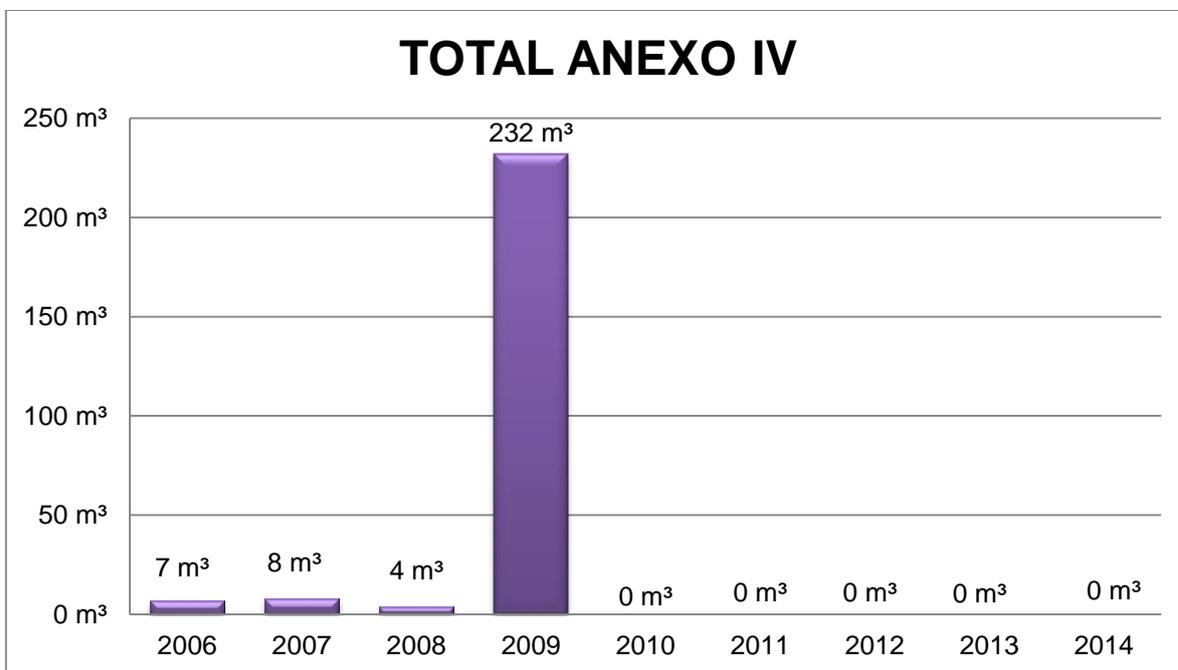
## ANEXO I

Año	Puerto de Valencia	Puerto de Sagunto	Puerto de Gandia	TOTAL Anexo I
2006	19.359 m <sup>3</sup>	1.005 m <sup>3</sup>	303 m <sup>3</sup>	20.667 m <sup>3</sup>
2007	27.186 m <sup>3</sup>	1.134 m <sup>3</sup>	305 m <sup>3</sup>	28.625 m <sup>3</sup>
2008	36.330 m <sup>3</sup>	2.542 m <sup>3</sup>	305 m <sup>3</sup>	39.177 m <sup>3</sup>
2009	34.738 m <sup>3</sup>	2.530 m <sup>3</sup>	217 m <sup>3</sup>	37.485 m <sup>3</sup>
2010	30.504 m <sup>3</sup>	3.496 m <sup>3</sup>	343 m <sup>3</sup>	34.343 m <sup>3</sup>
2011	37.147 m <sup>3</sup>	3.350 m <sup>3</sup>	367 m <sup>3</sup>	40.864 m <sup>3</sup>
2012	41.593 m <sup>3</sup>	2.895 m <sup>3</sup>	301 m <sup>3</sup>	44.789 m <sup>3</sup>
2013	38.152 m <sup>3</sup>	3.563 m <sup>3</sup>	508 m <sup>3</sup>	42.223 m <sup>3</sup>
2014	43.628 m <sup>3</sup>	3.432 m <sup>3</sup>	505 m <sup>3</sup>	47.565 m <sup>3</sup>
<b>Promedio</b>	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014
<b>M<sup>3</sup> diarios</b>	119,53 m <sup>3</sup>	9,40 m <sup>3</sup>	1,38 m <sup>3</sup>	130,32 m <sup>3</sup>



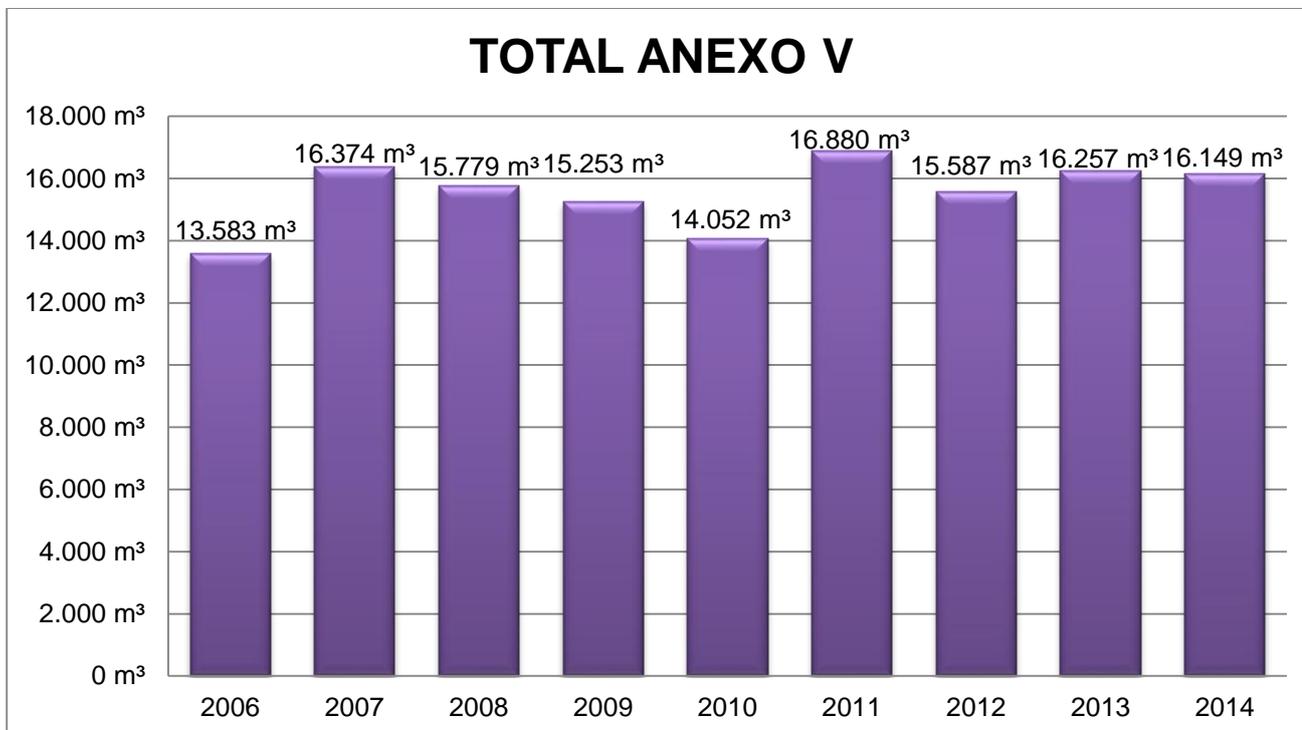
## ANEXO IV

Año	Puerto de Valencia	Puerto de Sagunto	Puerto de Gandia	TOTAL Anexo IV
2006	7 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	7 m <sup>3</sup>
2007	8 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	8 m <sup>3</sup>
2008	4 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	4 m <sup>3</sup>
2009	232 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	232 m <sup>3</sup>
2010	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
2011	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
2012	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
2013	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
2014	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>	0 m <sup>3</sup>
<b>Promedio</b>	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014
<b>M<sup>3</sup> diarios</b>	0,00 m <sup>3</sup>	0,00 m <sup>3</sup>	0,00 m <sup>3</sup>	0,00 m <sup>3</sup>



## ANEXO V

Año	Puerto de Valencia	Puerto de Sagunto	Puerto de Gandia	TOTAL Anexo V
2006	11.807 m <sup>3</sup>	1.527 m <sup>3</sup>	249 m <sup>3</sup>	13.583 m <sup>3</sup>
2007	15.075 m <sup>3</sup>	943 m <sup>3</sup>	356 m <sup>3</sup>	16.374 m <sup>3</sup>
2008	14.498 m <sup>3</sup>	1.125 m <sup>3</sup>	156 m <sup>3</sup>	15.779 m <sup>3</sup>
2009	14.052 m <sup>3</sup>	1.073 m <sup>3</sup>	128 m <sup>3</sup>	15.253 m <sup>3</sup>
2010	12.929 m <sup>3</sup>	1.019 m <sup>3</sup>	104 m <sup>3</sup>	14.052 m <sup>3</sup>
2011	15.762 m <sup>3</sup>	1.021 m <sup>3</sup>	97 m <sup>3</sup>	16.880 m <sup>3</sup>
2012	14.472 m <sup>3</sup>	1.041 m <sup>3</sup>	74 m <sup>3</sup>	15.587 m <sup>3</sup>
2013	14.895 m <sup>3</sup>	1.245 m <sup>3</sup>	117 m <sup>3</sup>	16.257 m <sup>3</sup>
2014	14.954 m <sup>3</sup>	1.110 m <sup>3</sup>	85 m <sup>3</sup>	16.149 m <sup>3</sup>
Promedio	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014	Valores 2014
<b>M<sup>3</sup> diarios</b>	40,97 m <sup>3</sup>	3,04 m <sup>3</sup>	0,23 m <sup>3</sup>	44,24 m <sup>3</sup>



### 3) Evaluación de necesidades

En base a los datos reflejados en los anteriores subapartados, se puede realizar una evaluación de las necesidades de equipos e instalaciones portuarias receptoras en los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia:

#### 3.3.1. Desechos generados por buques

Se entiende por desechos generados por los buques, todos los producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, las instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán disponer de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio Marpol 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

- **Para desechos regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78**

En primer lugar, dados los volúmenes considerados se hace necesaria una instalación para la recepción y manipulación de residuos que estén regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78.

La Autoridad Portuaria de Valencia tiene actualmente dos licencias otorgadas para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78. Así

mismo, el titular de una de las licencias, es así mismo titular de un título de ocupación de superficie en el interior del recinto portuario de Valencia, donde se encuentran situadas las instalaciones para la recepción de los residuos regulados por el Anexo I.

Por el desarrollo de la Normativa Portuaria se ha producido la aprobación por la Autoridad Portuaria de las Prescripciones Particulares del servicio portuario que facilitan la posibilidad de aparición de nuevos operadores para la recogida de este tipo de residuo.

- **Para desechos regulados por el Anexo IV del Convenio Marpol 73/78**

A pesar de la predisposición por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia para otorgar alguna licencia para la prestación del servicio portuario de recogida de residuos regulados por el Anexo IV, en la actualidad no hay ninguna empresa interesada en gestionar dicho servicio. Es por ello, que ante la posibilidad de que ocasionalmente se produjera la necesidad de evacuación de algún residuo de esta naturaleza que pudiera presentarse, la Autoridad Portuaria recurriría al catálogo de empresas registradas y autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para facilitar el servicio que se requiera con la autorización correspondiente.

En cualquier caso, en la actualidad los buques han perfeccionado sus procesos de reciclado de estas aguas, lo cual unido a la posibilidad de verterlas en alta mar, bajo unos ciertos condicionantes, hace que cada vez se precise menos de este servicio.

- **Para desechos regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78**

A la vista de las cifras reflejadas en las tablas, se hace necesaria la existencia de instalaciones de recepción y manipulación de los residuos regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78.

La Autoridad Portuaria de Valencia tiene actualmente otorgadas dos licencias para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos sólidos regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78. Así mismo, las dos empresas titulares de las licencias de este servicio, son titulares de dos títulos de ocupación de superficie, situados respectivamente, una en el interior del recinto portuario de Valencia y la otra en el recinto portuario de Sagunto, donde se encuentran situadas las instalaciones para la recepción de los residuos regulados por el Anexo V.

▪ **Para desechos regulados por el Anexo VI del Convenio Marpol 73/78**

El Anexo VI del Convenio Marpol 73/78, tras el Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1997, que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques de 1973, modificado por el Protocolo de 1978, hecho en Londres el 26 de septiembre de 1997, publicado en el BOE número 152 del 18 de octubre de 2004, establece la obligación de que existan instalaciones de recepción para los residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape.

La Autoridad Portuaria, una vez aprobadas las correspondientes Prescripciones Particulares del servicio, otorgará licencia a aquellas empresas prestadoras que estén interesadas en proporcionar el servicio de recepción de los residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

### **3.3.2. Residuos de carga**

No se consideran desechos generados por buques los residuos de la carga, entendiéndose como tales los restos de cualquier material de carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanezcan una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga.

Los residuos de carga deben ser asumidos por las propias terminales receptoras de la mercancía, ya que se trata de restos de mercancía o lavazas de tanques o bodegas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto

Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. No obstante lo anterior, la Autoridad Portuaria de Valencia sacó a concurso y adjudicó un Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.), que entre otras funciones, tuviera la de gestionar los residuos de carga cuya retirada se contratara con la empresa gestora del C.T.R.

▪ **Para residuos de carga regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, las instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por el Anexo I.

▪ **Para residuos de carga, regulados por el Anexo II del Convenio Marpol 73/78**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, las instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por el Anexo II.

Debe reflejarse que entre los tráficos manipulados en los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia, no se es demasiado habitual los tráficos a granel que pudieran estar regulados por el Anexo II del Convenio Marpol 73/78.

La Autoridad Portuaria de Valencia no tiene actualmente autorizada ninguna instalación para la recepción de residuos regulados por el Anexo II del Convenio Marpol 73/78, pero ante la posibilidad de que ocasionalmente se produjera la necesidad de evacuación de algún residuo de esta naturaleza que pudiera presentarse, recurriría al catálogo de empresas registradas y autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para facilitar el servicio que se requiera con la autorización correspondiente.

- **Para residuos regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, corresponde a las empresas que efectúen las operaciones de carga o descarga del buque garantizar la recepción de residuos de carga procedentes de los buques de carga seca, si los hubiere, así como los que se encuentren en las zonas de tránsito y maniobra, evitando y combatiendo, en su caso, los derrames de carga accidentales.

- **Para residuos regulados por el Anexo VI del Convenio Marpol 73/78**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace, deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques, según se contempla en el anexo VI del Convenio Marpol 73/78.

#### 4) Resumen de la evaluación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras.

En los cuadros resumen que se establecen a continuación, aparecen reflejados los siguientes conceptos:

- **Necesidad.** Donde se declara si existe necesidad o no de instalación receptora autorizada en los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia.
- **Concurrencia.** Donde se declara si debe o puede existir más de un prestador del servicio.
- **Cantidad mínima.** Donde se expresa el número mínimo de empresas prestadoras del servicio necesarias para la retirada de residuos, atendiendo al volumen de buques y a las necesidades de concurrencia. Hay que señalar que para determinar la cantidad se ha considerado no tanto el volumen anual de buques entrados en puerto y la cantidad de residuos recogidos durante el periodo considerado, como las medias diarias de buques en puerto y volúmenes de residuos.
- **Prestadores.** Donde se declara el número actual de empresas prestadoras del servicio.
- **Terminales existentes.** Representa el número total de terminales del conjunto de puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Valencia, Donde se declara el número actual de empresas prestadoras del servicio.
- **Servicios recogida existentes.** Las propias terminales receptoras de la mercancía deberán asumir la recogida de los residuos de carga.

**Desechos generados por los buques**

	ANEXO I	ANEXO IV	ANEXO V	ANEXO VI
Necesidad	SI	SI	SI	SI
Concurrencia	SI	SI	SI	SI
Cantidad mínima	1	1	1	1
Prestadores existentes	2	0	2	0

**Residuos de carga**

	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO V
Necesidad	SI	NO	SI
Terminales existentes	2	0	14
Servicios recogida existentes	2	0	14

**Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen**

	ANEXO VI
Necesidad	SI
Astilleros existentes	0
Instalaciones de recepción existentes	0

A continuación se resumen las características de las **instalaciones de recepción** asociadas al servicio de recogida de desechos generados por buques, que en posteriores apartados serán desarrolladas con detalle.

<i>INSTALACIONES ASOCIDAS AL ANEXO I</i>	
<i>Cantidades a recoger por día</i>	<i>Capacidad de almacenamiento</i>
500 Tn/día	1.950 m <sup>3</sup>

<i>INSTALACIONES ASOCIDAS AL ANEXO V</i>	
<i>Cantidades a recoger por día</i>	<i>Capacidad de almacenamiento</i>
500 m <sup>3</sup> /día	1.500 m <sup>3</sup>

En lo referente a los puertos deportivos y pesqueros ubicados en las zonas de servicio de la Autoridad Portuaria, éstos son atendidos por las empresas prestadoras del servicio autorizadas por la Autoridad Portuaria, que disponen de licencia para prestar dicho servicio.

## 5) Régimen de prestación del servicio.

En base al artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la prestación del servicio portuario de recepción de desechos se llevará a cabo por la iniciativa privada rigiéndose por el principio de libre concurrencia y sin carácter de exclusividad.

Para ello, la prestación del citado servicio requerirá la obtención de la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria de Valencia, la cual sólo puede otorgarse previa aprobación de las correspondientes Prescripciones Particulares del servicio. En las citadas Prescripciones Particulares, entre otras cosas, se regulan todos los condicionantes a cumplir (económicos, técnicos,

materiales,...) para tener acceso a la prestación del servicio, entre las que figura que en el plazo máximo de dos años desde la fecha de otorgamiento de la licencia, la empresa prestataria debe disponer de la certificación ISO 14000 o en su caso un Plan de Gestión Medioambiental EMAS o similar, relacionado con la prestación del servicio.

#### **4. CAPACIDAD Y MEDIOS DE RECEPCIÓN EXISTENTES**

A continuación se realizará una descripción del tipo y capacidad de las instalaciones portuarias receptoras y de las empresas prestadoras del servicio.

En el **ANEXO V** se pueden consultar los **Planos de Ubicación de las Instalaciones**.

##### **1) Marpol I**

###### **▪ Antecedentes**

La Autoridad Portuaria de Valencia, actualmente tiene otorgadas dos licencias de prestación del servicio de recogida y manipulación de residuos regulados por el Anexo I. del Convenio Marpol 73/78, a dos mercantiles diferentes que trabajan en régimen de competencia.

Las sociedades mercantiles actualmente adjudicatarias de las licencias son URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L. y MARPOLES DEL ESTE A.I.E. (Ingeniería y Sistemas Hidroknock S.L. – Investigación y Reciclaje del Aerosol S.L.).

Inicialmente, con fecha 1 de agosto de 1998, la Autoridad Portuaria de Valencia firmó un contrato por un plazo de diez (10) años para la prestación en régimen de gestión indirecta, del servicio de recogida de residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques en los puertos encomendados a su gestión (Valencia, Sagunto y Gandía), con la adjudicataria de un concurso promovido por Puertos del Estado en un expediente global que afectaba a las Autoridades Portuarias de Castellón, Valencia, Alicante y Cartagena, que fue la "U.T.E. URBAMAR LEVANTE" (Urbaser S.A. - Marpol Levante S.L.).

En el citado contrato también se incluía una concesión de ocupación de dominio público para la construcción de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio con un plazo de vigencia, asimismo de diez años. Posteriormente, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en su sesión de fecha 24 de julio de 2007, acordó prolongar el plazo de la concesión otorgada donde se encuentran las instalaciones, por un periodo adicional de un 50% del plazo inicial, es decir, hasta el 31 de julio de 2013.

Antes de la finalización de su periodo de vigencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión de 24 de junio de 2013, autorizó la transmisión de la titularidad de la concesión a la mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L.

Y desde la finalización del periodo de vigencia de la concesión y hasta el momento actual, la citada mercantil, ha dispuesto de sucesivas autorizaciones administrativas de ocupación de las instalaciones con una vigencia anual.

En lo referente a la prestación del servicio propiamente dicha, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 29 de octubre de 2008, resolvió:

- 1) Acordar la prórroga de la vigencia de los Pliegos que regían el servicio de Recogida de Residuos Oleosos Procedentes de las Sentinas de los Buques aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 26 de enero de 1996.
- 2) Aprobar una prórroga extraordinaria del contrato para la prestación del servicio de Recogida de Residuos Oleosos Procedentes de las Sentinas de los Buques en los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Valencia, suscrito con la U.T.E. URBAMAR LEVANTE el 1 de agosto de 1998, hasta la fecha en que existiera un prestador del servicio dotado de licencia o

título habilitante suficiente para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, con un máximo de un año.

Posteriormente, con fecha 1 de agosto de 2009, ante la imposibilidad de otorgar más prórrogas a la U.T.E. URBAMAR LEVANTE, se le otorgó una autorización para la prestación del servicio durante un (1) año.

Sin embargo, antes de que expirase dicha autorización, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 22 de julio de 2010, acordó otorgar una licencia a la U.T.E. URBAMAR LEVANTE para la prestación del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, con un plazo de vigencia de ocho (8) años en virtud de las Prescripciones Particulares del servicio.

Y en la misma sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, de 24 de junio de 2013, en que se autorizó la transmisión de la titularidad de la concesión a la mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., se autorizó la transmisión de la titularidad de la licencia a la misma mercantil, finalizando la misma en el mismo momento en que finalizó el periodo de vigencia de la concesión de ocupación de dominio público, el 31 de julio de 2013.

Antes de dicha fecha, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 23 de julio de 2013, acordó otorgar una licencia a la mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., para la prestación del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, con un plazo de vigencia de seis (6) años, a partir del 1 de agosto de 2013.

Y finalmente, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 11 de marzo de 2015, acordó otorgar una licencia a la MARPOLES DEL ESTE A.I.E., para la prestación del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, con un plazo de vigencia de seis (6) años, a partir del 20 de marzo de 2015.

▪ **Instalaciones de Urbamar Levante Residuos Industriales, S.L.**

La mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., cuenta con una Planta de Tratamiento Integral de Residuos Oleosos procedentes de sentinas de buques situada en el Puerto de Valencia, concretamente en el Nuevo Dique del Este, y con instalaciones de recogida y almacenamiento en los puertos de Gandía, Valencia y Sagunto.



La citada mercantil, dispone de certificado del sistema de control de Calidad ISO 9001:2008, certificado de sistema de control Medio Ambiental UNE-EN ISO 14001:2004 y certificado de gestión de la energía 50001:2011.

La construcción de la Planta de Tratamiento se llevó a cabo atendiendo a las exigencias europeas en materia de control y seguridad medioambiental en los recintos portuarios, que prevén la existencia de este tipo de instalaciones, según lo estipulado en el Convenio Marpol 73/78.

Dicha Planta ocupa una superficie total aproximada de unos 3.800 m<sup>2</sup>, que comprende:

- Viales de acceso y zona de maniobras para camiones cisterna.
- Área de carga y descarga.
- Área de bombas, filtros de carga/descarga.
- Área de tratamiento de residuos oleosos procedentes de sentina de buques.
- Área de almacenamiento de aceites usados.
- Área de depuración de aguas de proceso.
- Área de filtro prensa.
- Área de almacenamiento de productos químicos.
- Área de almacenamiento de otros productos.
- Aljibe y grupo de bombeo contra incendios.
- Grupo electrógeno.
- Compresores.
- Laboratorio.
- Oficinas, almacén, taller, comedor y aseos.



La capacidad total de almacenamiento de la planta es de 1.950 m<sup>3</sup> y está siendo utilizada para el almacenamiento de residuo del Anexo I del Convenio Marpol

y por lo tanto sus grados de llenado son variables en el tiempo, en la medida que se va realizando el proceso de tratamiento del residuo.

Se dispone de:

- 3 tanques de 450 m<sup>3</sup> de capacidad, de acero de carbono, verticales y en superficie de 9 metros de diámetro y 7 metros de altura. Estos tanques se encuentran situados en las instalaciones del Puerto de Valencia.



- 5 tanques de 30 m<sup>3</sup> de capacidad, de acero al carbono, verticales y en superficie 2,9 metros de diámetro y 4,5 metros de altura. Dos de estos tanques se encuentran en el Puerto de Valencia, otros dos en el Puerto de Sagunto y uno en el Puerto de Gandía.



- 8.200 m<sup>3</sup> de capacidad alquilada en las instalaciones que posee Tepsa en el Puerto de Valencia.
- 1.115 m<sup>3</sup> de almacenamiento en exclusiva en la planta de Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. en la localidad de Buñol. Sertego Servicios Medioambientales S.L.U. es una empresa del mismo grupo que la titular que agrupa todas las actividades de gestión de residuos del Grupo Urbaser.

▪ **Instalaciones de Marpoles del Este A.I.E.**

La mercantil MARPOLES DEL ESTE A.I.E., no cuenta con instalaciones de almacenamiento o tratamiento de residuos en el interior de los recintos de los puertos que gestiona la Autoridad Portuaria de Valencia.

La citada mercantil dispone de un parque de almacenamiento con capacidad para 900 m<sup>3</sup>, fuera de los recintos portuarios.

▪ **Medios adscritos al servicio por parte de Urbamar Levante Residuos Industriales, S.L.**

Los medios materiales permanentes de los que dispone URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., para la prestación del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el anexo I del Convenio Marpol, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, son los siguientes:

- 4 cabezas tractoras con sus correspondientes permisos para la realización del servicio. Permanentemente comunicadas mediante teléfono móvil en cada una de ellas.
- 4 cisternas con sus correspondientes permisos para la realización del servicio y sus correspondientes equipos de medición de cantidades recibidas. Junto a las cabezas tractoras, estos equipos están capacitados para desplazar un peso de 40 toneladas en peso bruto. Cada una de estas cisternas lleva:
  - 30 metros de manguera de 2”.
  - 30 metros de manguera de 3”.
  - Conexiones de todos los tipos y acoples para poder conectar el buque.
  - 2 barreras absorbentes de 5 metros de longitud.
  - 1 bolsa con 50 mantas absorbentes de 100 x 80 cm de tamaño.
  - 1 bichero telescópico de 4 metros de longitud.
  - 1 saco de 10 kg de absorbente granular.

- 1 cepillo para barrer y una pala de recogida.
- 10 bolsas para residuos de 30 litros de capacidad.
- 2 extintores de 9 kg con polvo A, B, C.
- 3 carteles con pie de prohibición de encender fuego.
- 4 conos de señalización.
- Cinta balizadora de 80 m.
- Furgoneta modelo Renault Master equipadas con:
  - 4 bombas neumáticas de 30 m<sup>3</sup> para ayuda en el bombeo.
  - 60 metros de manguera.
  - Compresor neumático a gasoil para el accionamiento de las bombas neumáticas.
- Furgoneta modelo Renault Kangoo, para traslado de personal.



▪ **Medios adscritos al servicio por parte de Marpoles del Este, A.I.E.**

Los medios materiales permanentes de los que dispone MARPOLES DEL ESTE A.I.E., para la prestación del servicio de recepción de desechos líquidos generados por buques, regulados por el anexo I del Convenio Marpol, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, son los siguientes:

- 3 cabezas tractoras con sus correspondientes permisos para la realización del servicio. Permanentemente comunicadas mediante teléfono móvil en cada una de ellas.
- 3 cisternas con sus correspondientes permisos para la realización del servicio y sus correspondientes equipos de medición de cantidades recibidas. Junto a las cabezas tractoras, estos equipos están capacitados para desplazar un peso de 40 toneladas en peso bruto.
- Vehículo industrial para transporte de operarios y equipos.
- 3 equipos de medición de cantidades recibidas de producto.
- 3 equipos de conexión con los tanques del buque.
- 3 equipos con aspirador impulsor, con un caudal mínimo de 5 m<sup>3</sup> por hora.

Cada uno de los vehículos que intervenga en la operación, deberá llevar el siguiente material:

- Chaleco de alta visibilidad a portar por cada integrante de la operativa.
- 3 carteles con pie de prohibición de encender fuego, a situar en los tres lados del perímetro de la zona de operaciones acotada.
- 4 vallas o conos de señalización o postes o soportes verticales con pie, de 75 cm de altura mínima, dotados con superficie retroreflectante de clase II.
- Cinta balizadora de señalización de 80 mm de anchura mínima.
- Bandejas antiderrame suficientes para colocar debajo de todas las conexiones de manqueras.
- 1 bichero telescópico de una longitud mínima extendida de 4 m.
- 1 bolsa con 50 mantas/paños absorbentes de 8 cm de diámetro.

- 1 saco de 10 kg de sepiolita o absorbente granulado similar, para usar en derrames de líquidos sobre tierra.
  - 1 cepillo barrendero con mango y recogedor.
  - 10 bolsas para residuos de 25/30 litros de capacidad mínima cada una, resistentes a hidrocarburos con sus cierres para sellado.
  - 1 extintor portátil homologado de 9 kg. Con polvo polivalente ABC.
  - Para cada uno de los integrantes del servicio:
    - Gafas homologadas protectoras de los ojos.
    - Mascarillas homologadas.
    - Guantes de neopreno.
    - Buzo desechable.
- **Medios para el cumplimiento de la obligación de lucha contra la contaminación marina por parte de Urbamar Residuos Industriales, S.L.**

Los medios materiales que URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., como prestador del servicio tiene disponibles con carácter permanente, al objeto del cumplimiento de la obligación de lucha contra la contaminación marina, además de los ya descritos como parte del material adscrito al servicio, son los siguientes:

- 250 metros de barrera anticontaminación portuaria con las siguientes características:
  - Longitud de la barrera: 250 m.
  - Longitud de cada tramo de barrera: 25 m.
  - Altura de la barrera: 80 cm.
  - Franco bordo de la barrera: 29 cm.
  - Tejido de construcción: 1.400 gr/m<sup>2</sup>.
  - Tipo de flotadores: planos.
  - Lastre de barrera: cadena de acero galvanizada en caliente (cadena enfundada en dobladillo reforzado del tejido de la barrera).

- Asas de agarre de la barrera: 4 por tramo.
- Situación de los puntos de enganche de equipos de fondeo: cada 25 m.



- 2 equipos de remolque en el agua de la barrera, con cabezal de remolque con la conexión a la barrera mediante ASTM y cabo de remolque con grillete.



- 4 equipos de fondeo de la barrera con ancla galvanizada de 15 kg, cabo de enganche ancla-barrera, boya de balizamiento principal, orinque y boya de señalización.



- Un skimmer portátil (desnatadora) con una capacidad mínima de recuperación de 5 m<sup>3</sup>/hora, para recuperar gasoil y fuel-oil.



- Dos tramos de barrera de 5 metros que permiten la conexión con las barreras de la autoridad portuaria.



- Moto bomba de gasolina con suficiente potencia para el acondicionamiento del skimmer.

- 4 bombas neumáticas de 5 m<sup>3</sup> accionadas mediante un compresor portátil a gasoil para el accionamiento del skimmer o cualquier otra necesidad de bombeo.



- Un camión con brazo de carga y descarga para el transporte del material y despliegue de éste y además un depósito de 4 m<sup>3</sup> en el propio camión con válvula de drenaje.



- Depósito portátil de 2,5 m<sup>3</sup> con doble cámara de seguridad y medidor de nivel.



- Carro de material anticontaminación con barrera absorbente, materiales absorbentes, mantas absorbentes, plásticos de protección, material de recogida y depósito de 1 m<sup>3</sup>.



Dichos medios se encuentran en la planta de tratamiento situada en el Puerto de Valencia y están permanentemente disponibles para ser utilizados en el punto en que se haya producido una posible contaminación marina, en un plazo inferior a 45 minutos para el Puerto de Valencia, y de 90 minutos para los puertos de Gandía y Sagunto, contados desde el momento en que se produzca la incidencia.

Asimismo, para el despliegue y fondeo en el medio marino de la barrera anticontaminación, el prestador tiene firmado un contrato con Amarradores del Puerto de Valencia, desde marzo de 2010 en el que se comprometen al despliegue y fondeo en medio marino de los equipos de la citada mercantil, en el caso de que fueran necesarios.

▪ **Medios para el cumplimiento de la obligación de lucha contra la contaminación marina por parte de Marpoles del Este, A.I.E.**

MARPOLES DEL ESTE A.I.E., como prestador del servicio y al objeto del cumplimiento de la obligación de lucha contra la contaminación marina, tiene suscrito un acuerdo marco con la mercantil KEPLER INGENIERIA Y ECOGESTION S.L., para la asistencia en la gestión de siniestros producidos con productos peligrosos y daños al medio ambiente, en el que se estipula que:

a) El material debe ser como mínimo en cantidad y características, igual al reflejado en la cláusula 11.3.c. de las Prescripciones Particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques, aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de fecha 18 de febrero de 2.010:

- 1 barrera anticontaminación y equipo de disposición de las siguientes características:
  - Longitud mínima de la barrera: 250 m.
  - Longitud máxima de cada tramo de barrera: 25/30 m.
  - Altura mínima total de la barrera: 70/75 cm.
  - Franco bordo mínimo de la barrera: 20/25 cm.
  - Tejido de construcción: poliéster recubierto de PVC (policloruro de vinilo).

- Peso mínimo del tejido de construcción: 950 gr./m<sup>2</sup>.
- Tipo de flotadores: cilíndricos o planos.
- Lastre de barrera: cadena de acero galvanizada en caliente (cadena enfundada en dobladillo reforzado del tejido de la barrera).
- Asas de agarre de la barrera: cada 4 metros.
- Cada tramo de barrera deberá tener 4 láminas reflectantes grado SOLAS de 30 cm. de longitud. (Láminas situadas en ambos costados de cada uno de los extremos).
- Situación de los puntos de enganche de equipos de fondeo: cada 25/30 metros.
- 2 equipos de remolque en el agua de la barrera, con la siguiente composición:
  - Cabezal de remolque con conexión a la barrera.
  - Cabo de remolque con grillete.
- 4 equipos de fondeo de la barrera, con la siguiente composición:
  - Ancla galvanizada.
  - Cabo de enganche ancla-barrera.
  - Boya de balizamiento principal.
  - Orinque con cabo.
  - Boya de señalización.
- 2 tramos adicionales de barrera, que permitan la conexión o unión de la barrera con las barreras de que dispone la Autoridad Portuaria de Valencia.
  - Longitud mínima de cada tramo: 5 m.
  - Tipo de unión: el indicado por la A.P.V.
- Un skimmer portátil (desnatadora).
  - Tipo de skimmer: de tambor, discos o cepillos.
  - Capacidad mínima de recuperación: (5 m<sup>3</sup>/hora).
  - Tipo de hidrocarburos a recuperar: gasoil y fuel-oil.
  - Moto-bomba de gasóleo portátil con suficiente potencia para accionamiento del skimmer y la succión del vertido.
- Un medio de transporte adecuado para su traslado a cualquier punto en el que pueda utilizarse.
- 2 tanques portátiles para almacenamiento temporal del vertido extraído.
  - Capacidad mínima de cada tanque: 3 m<sup>3</sup>.
  - Equipados con válvula de drenaje.

b) Deben disponer del personal necesario para el despliegue y fondeo de las barreras de contención.

c) Dicho material debe estar disponible para ser utilizado en el punto en que se haya producido una posible contaminación marina en un plazo contado desde que se produzca la misma, inferior a cuarenta y cinco (45) minutos en el puerto de Valencia y de noventa (90) minutos en los puertos de Sagunto o Gandia.

## 2) Marpol II

Como ya se ha señalado en apartados anteriores, las refinerías de petróleo, factorías químicas y petroquímicas, las instalaciones para el almacenamiento y distribución de productos químicos y petroquímicos e instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, así como los astilleros e instalaciones de reparación naval o de desguace, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por el Anexo II.

La Autoridad Portuaria de Valencia no tiene actualmente autorizada ninguna instalación para la recepción de residuos regulados por el Anexo II del Convenio Marpol 73/78, pero ante la posibilidad de que ocasionalmente se produjera la necesidad de evacuación de algún residuo de esta naturaleza que pudiera presentarse, recurriría al catálogo de empresas registradas y autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para facilitar el servicio que se requiera con la autorización correspondiente.

## 3) Marpol IV

Según se ha comentado en otros apartados, a pesar de la predisposición por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia para otorgar alguna licencia para la prestación del servicio de recogida de residuos regulados por el Anexo IV, a fecha de hoy, no hay empresas interesadas en gestionar dicho servicio. Es por ello, que, ante la posibilidad de que ocasionalmente se produjera la necesidad de evacuación

de algún residuo de esta naturaleza que pudiera presentarse, la Autoridad Portuaria recurriría al catálogo de empresas registradas y autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para facilitar el servicio que se requiera con la autorización correspondiente.

#### 4) Marpol V

##### ▪ Antecedentes

La Autoridad Portuaria de Valencia, actualmente tiene otorgadas dos licencias de prestación del servicio de recogida y manipulación de residuos regulados por el Anexo V. del Convenio Marpol 73/78, a dos mercantiles diferentes que trabajan en régimen de competencia.

Las sociedades mercantiles adjudicatarias de las licencias son SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT S.L. y la U.T.E. MARPOL SAGUNTO (Seroil Valencia S.L. – Amarradores del Puerto de Sagunto S.L.).

Cada una de las dos licencias actualmente otorgadas para la prestación del servicio de recepción de desechos sólidos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78, en los Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, fueron otorgadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2010 y tienen un plazo de vigencia de seis (6) años, a contar desde el 1 de enero de 2011.

En lo referente a la ocupación de dominio público para la construcción de instalaciones relacionadas con la prestación del servicio, la entonces denominada GARBA - PORT C.B., fue titular de una concesión de dominio público para la instalación de una planta de triaje de residuos sólidos en el Puerto de Valencia, otorgada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en su sesión de fecha 12 de abril de 2000, por un plazo de diez (10) años, a partir del

27 de abril de 2000. Pero durante su periodo de vigencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en la sesión de 11 de junio de 2004, autorizó la transmisión de la titularidad de la concesión a la mercantil GARBA – PORT S.L.

Y desde la finalización del periodo de vigencia de la concesión y hasta el 31 de octubre de 2012, la citada mercantil que pasó a denominarse SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT S.L., dispuso de sucesivas autorizaciones administrativas de ocupación de las instalaciones con una vigencia anual.

▪ **Instalaciones de Servicios Portuarios Garbaport, S.L.**

La mercantil SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT S.L., cuenta en la actualidad con una concesión de ocupación de superficie en el Puerto de Valencia, de aproximadamente 1.500 m<sup>2</sup>, con una instalación industrial destinada a la recogida, separación, almacenamiento y transferencia a gestores autorizados, de los residuos entregados por los buques en las zonas de servicio de los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia, con una capacidad de clasificación y segregación de unos 200 m<sup>3</sup>/día y un plazo de vigencia que alcanza el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que también finaliza el periodo de vigencia de la licencia de prestación del servicio de recogida de residuos del Anexo V del Convenio Marpol, de la que es titular.

▪ **Instalaciones de la UTE Marpol Sagunto.**

Por su parte, la U.T.E. MARPOL SAGUNTO cuenta en la actualidad con una concesión de ocupación de superficie en el Puerto de Sagunto, de aproximadamente 1.830 m<sup>2</sup>, para la construcción y explotación de un centro de transferencia de residuos procedentes de buques y de empresas ubicadas en las zonas de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, con una capacidad de clasificación y segregación de unos 300 m<sup>3</sup>/día, y al igual que la anterior, con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que

también finaliza el periodo de vigencia de la licencia de prestación del servicio de recogida de residuos del Anexo V del Convenio Marpol, de la que es titular

▪ **Medios adscritos al servicio por parte de Servicios Portuarios Garbaport, S.L.**

Los medios materiales permanentes de los que dispone SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT S.L., para la prestación del servicio de recepción de desechos sólidos generados por buques, regulados por el anexo V del Convenio Marpol, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, son los siguientes:

- 6 vehículos porta-contenedores aptos para movimiento de contenedores marcados y etiquetados convenientemente de 1 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>.
- 9 contenedores cerrados de 1 m<sup>3</sup>.
- 5 contenedores abiertos de 5 m<sup>3</sup>.
- 30 contenedores cerrados de 7 m<sup>3</sup>.
- 4 contenedores de 25 m<sup>3</sup>.
- 1 contenedor de 30 m<sup>3</sup>.

Cada vehículo va provisto del siguiente material:

- Teléfono móvil operativo permanentemente para contactar con el Centro de Control de Emergencias, en caso necesario.
- 1 salabre con mango telescópico de 4 metros de longitud.
- 2 dispositivos de tipo potera, sujetos a cabos de 50 m., que permiten sujetar y recuperar residuos flotantes que hayan caído al agua.
- 1 saco de 10 kg. de sepiolita o absorbente granulado similar, para usar en derrames de líquidos sobre tierra.
- 10 bolsas de plástico para residuos de 25/30 litros de capacidad cada una.

Y cada uno de los integrantes del servicio dispone del siguiente equipo y al menos un repuesto de cada uno por integrante:

- 1 cepillo de barrendero con mango.
- 1 recogedor.
- 1 par de gafas homologadas protectoras de ojos.
- 1 par de guantes.
- 1 mascarilla homologada antiolor.
- 1 chaleco de alta visibilidad.

▪ **Medios adscritos al servicio por parte de la U.T.E. Marpol Sagunto**

Los medios materiales permanentes de los que dispone la U.T.E. MARPOL SAGUNTO, para la prestación del servicio de recepción de desechos sólidos generados por buques, regulados por el anexo V del Convenio Marpol, en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, son los siguientes:

- 3 vehículos porta-contenedores aptos para movimiento de contenedores marcados y etiquetados convenientemente de 1 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>.
- 2 furgones de MMA 3.500 kg.
- 40 contenedores cerrados, etiquetados y marcados de 1 m<sup>3</sup>.
- 5 contenedores cerrados, etiquetados y marcados de 5 m<sup>3</sup>.
- 9 contenedores cerrados, etiquetados y marcados de 7 m<sup>3</sup>.
- 5 contenedores de 9 m<sup>3</sup>.
- 4 contenedores de 14 m<sup>3</sup>.
- 5 contenedores de 30 m<sup>3</sup>, equipado con cierre manual activable.

Cada vehículo porta-contendor va provisto del siguiente material:

- Teléfono móvil operativo permanentemente para contactar con el Centro de Control de Emergencias, en caso necesario.
- 1 salabre con mango telescópico de 4 metros de longitud.
- 2 dispositivos de tipo potera, sujetos a cabos de 50 m., que permiten sujetar y recuperar residuos flotantes que hayan caído al agua.

- 1 saco de 10 kg. de sepiolita o absorbente granulado similar, para usar en derrames de líquidos sobre tierra.
- 10 bolsas de plástico para residuos de 25/30 litros de capacidad cada una.

Y cada uno de los integrantes del servicio dispone del siguiente equipo y al menos un repuesto de cada uno por integrante:

- 1 cepillo de barrendero con mango.
- 1 recogedor.
- 1 par de gafas homologadas protectoras de ojos.
- 1 par de guantes.
- 1 mascarilla homologada antiolor.
- 1 chaleco de alta visibilidad.
- 1 equipo de vestuario laboral.

## 5) Marpol VI

Como ya se ha comentado en apartados anteriores, los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace, deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques, según se contempla en el anexo VI del Convenio Marpol 73/78.

La Autoridad Portuaria de Valencia no tiene actualmente autorizada ninguna instalación para la recepción de residuos regulados por el Anexo VI del Convenio Marpol 73/78, pero ante la posibilidad de que ocasionalmente se produjera la necesidad de evacuación de algún residuo de esta naturaleza que pudiera presentarse, recurriría al catálogo de empresas registradas y autorizadas por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, para facilitar el servicio que se requiera con la autorización correspondiente.

## 6) Residuos de carga

La recepción de residuos de carga corresponde a las empresas que realicen las operaciones de carga y descarga del buque. La Autoridad Portuaria de Valencia en su momento, sacó a concurso y adjudicó a la mercantil "VARESER 96, S.L." un Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.) que entre otras funciones asume los residuos de carga cuya retirada se contrate con la empresa gestora del C.T.R.

## 7) Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.)

### ▪ Antecedentes

La Autoridad Portuaria de Valencia, como gestora de una de las principales áreas portuarias del mediterráneo y alineada con las directrices emanadas de la Comunidad Europea, sobre el respeto al medio ambiente, inició un proyecto innovador y de mejora continua, en el año 1.998 denominado "ECOPORT. Hacia una comunidad portuaria respetuosa con el medio ambiente". El proyecto, beneficiario del Programa LIFE de la U.E., tuvo como objetivo definir una metodología que permitiera la adopción, por cualquier empresa del ámbito portuario, de un sistema de gestión medioambiental.

Como consecuencia del desarrollo del proyecto, y del análisis de la problemática ambiental de las empresas participantes y del recinto portuario, se detectó como uno de los aspectos ambientales más relevantes era la generación y gestión de residuos.

La Autoridad Portuaria de Valencia, considera que la gestión de los residuos en el recinto portuario debe hacerse de la forma más racional posible, tratando de coordinar la política de residuos con la política económica, y a la vez, contribuyendo a facilitar:

- La recogida y gestión de los residuos generados, tanto dentro de la actividad corriente de las empresas, como de aquellos inherentes a las operaciones

portuarias y que suponen un problema añadido en el recinto (residuos de la carga, de los barcos, etc.)

- Los complejos trámites administrativos asociados a dicha gestión, vistas las dificultades que su cumplimiento supone para las pequeñas y medianas empresas instaladas en el puerto.

Por estos motivos, la Autoridad Portuaria de Valencia propuso la instalación, dentro del recinto portuario de Valencia, de un Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.) que asegurase a las empresas establecidas en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía una mayor eficacia en la recogida y gestión de los residuos que en ellos se generasen, ya que ello contribuía a asegurar la eficiencia de estas empresas y, por tanto, de las operaciones portuarias. La empresa “VARESER 96, S.L.” es la actual adjudicataria del C.T.R., que se encuentra otorgado en concesión hasta el 30 de septiembre de 2023.

#### ▪ **Funciones**

Es objeto del Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.) la gestión tanto de los residuos asimilables a urbanos (papel-cartón, vidrio, plásticos, metales, madera, etc.) no procedentes de buques, como los residuos peligrosos de los puertos de Sagunto, Valencia y Gandía. Así mismo, sin ser su función principal, el C.T.R. asume también los residuos de carga de buques que pudieran presentarse.

El Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.) presta los siguientes servicios en régimen de competencia, en los puertos de Sagunto, Valencia y Gandía:

- Recogida de los residuos de las empresas ubicadas en el recinto portuario.
- Identificación, clasificación y depósito de los residuos.
- Transporte hasta las instalaciones de reciclaje, transferencia o tratamiento o eliminación.

- El control de la totalidad de las operaciones que se efectúen en las instalaciones y, más concretamente, en las zonas de circulación y en la descarga y carga de productos.

El Centro de Transferencia de Residuos (C.T.R.) es responsable de mantener en condiciones idóneas la recogida de residuos, su manipulación y posterior gestión así como de tener la mano de obra necesaria en cantidad y cualificación para atender en un tiempo razonable, a criterio de la Autoridad Portuaria de Valencia, las necesidades del servicio que se planteen, disponiendo en la instalación de al menos un Director Técnico, un Encargado-Supervisor y los operarios de servicio que se estimen.

#### ▪ **Instalaciones**

El Centro de Transferencia de Residuos ocupa una superficie de 3.235 m<sup>2</sup>, de los cuales 700 m<sup>2</sup> están cubiertos.

Las instalaciones del Centro de Transferencia de Residuos constan de:

- Una zona de utilización por los usuarios.
- Una zona donde estarán los contenedores abiertos de gran volumen.
- Un edificio con una oficina de información y control y aseo.
- Un almacén.
- Un equipo de pesaje.
- Una zona cubierta para ubicar temporalmente los residuos peligrosos.
- Una zona de aparcamiento de los vehículos.
- Instalación contra incendios.
- Cerramiento perimetral de las instalaciones.

Las capacidades de almacenamiento son las siguientes:

<b>ALMACENAMIENTO</b>	
<b>Peligrosos</b>	<b>No peligrosos</b>
45.000 kg	40.000 kg

Las cantidades gestionadas en los últimos años han sido las siguientes:

<b>Año</b>	<b>Peligrosos</b>	<b>No peligrosos</b>
<b>2010</b>	55,82 Tn	70,27 Tn
<b>2011</b>	49,58 Tn	37,24 Tn
<b>2012</b>	31,50 Tn	44,69 Tn
<b>2013</b>	26,87 Tn	48,87 Tn
<b>2014</b>	31,21 Tn	45,40 Tn

▪ **Medios adscritos al servicio**

La empresa VARESER 96 S.L., cuenta con los siguientes medios materiales permanentes adscritos al Centro de Trasferencia de Residuos:

- 1 Contenedores para madera de 30 m<sup>3</sup>.
- 1 Contenedores para inertes de 30 m<sup>3</sup>.
- 1 Contenedores para metales de 30 m<sup>3</sup>.
- 1 Contenedores para escombros de 12 m<sup>3</sup>.
- 1 Contenedores para neumáticos de 12 m<sup>3</sup>.
- 2 Básculas de capacidad máxima de 60 Tn.
- 1 Báscula de capacidad máxima de 400 kg.
- Un camión plataforma de recogida de 3.500 kg.
- Una furgoneta.
- Una carretilla elevadora.

## 8) Conclusiones

Las instalaciones descritas llevan varios años operando en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía y hasta la fecha se han mostrado suficientes para atender la demanda de los servicios requeridos, tanto en frecuencia como en cantidades recogidas.

No obstante lo anterior y a excepción de las instalaciones de recepción de los residuos de carga, la Autoridad Portuaria de Valencia está decidida a otorgar las correspondientes licencias para la prestación de los servicios de recogida de residuos generados por buques, a cuantas empresas lo soliciten, que cumplan las condiciones requeridas, y definidas en las correspondientes Prescripciones Particulares del servicio, con el fin de facilitar la competencia que redunde en una mejor calidad en la prestación del servicio para el armador o el capitán del buque.

Así mismo, para garantizar la recogida de los residuos de carga, la Autoridad Portuaria de Valencia, exigirá a las terminales e instalaciones de carga y descarga que así lo requieran, que dispongan de servicios de recepción de los residuos de carga, para lo que otorgará a dichas instalaciones las autorizaciones correspondientes.

En referencia a los puertos deportivos y pesqueros ubicados en las zonas de servicio de la Autoridad Portuaria de Valencia, estos son atendidos por las empresas prestadoras del servicio, que disponen de la licencia correspondiente para prestar el servicio, otorgada por la Autoridad Portuaria de Valencia.

## **5. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES**

En el presente apartado se pretenden describir pormenorizadamente los procedimientos de recepción y recogida de desechos generados por los buques, que deben prestar las empresas adjudicatarias para:

- La prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78.
- La prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del Convenio Marpol 73/78.

Dichos procedimientos se extenderán a la zona de servicio de los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía.

### **1) Disponibilidad del servicio**

El servicio de recogida de residuos de los Anexos I y V del Convenio Marpol, se prestará en el área de servicio de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

### **2) Obligatoriedad**

Tanto la utilización del servicio de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo I del Convenio Marpol 73/78, como del servicio de recepción de desechos generados por buques regulados por el Anexo V del citado Convenio, serán obligatorios, salvo en los supuestos previstos en la normativa aplicable, artículo 7 del Real Decreto 1381/2002 y el artículo 132.11 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en cuyo caso la prestación del servicio quedará a voluntad del usuario.

Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de recepción de desechos generados por buques se prestará a solicitud de los usuarios.

### 3) Solicitud del servicio

El buque a través de su capitán, armador o consignatario es quien realiza la petición de servicio.

La empresa prestadora podrá recibir la solicitud del servicio de recogida de residuos por dos procedimientos:

A. Del capitán del buque o armador, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos. En la solicitud se detallará:

- Tipo y cantidad de residuo a retirar
- Lugar de atraque
- Hora estimada de llegada
- Hora estimada de salida
- Limitaciones o particularidades del servicio (buque atracado o fondeado, y en el caso de residuos del Anexo I del Convenio Marpol 73/78 especificar la necesidad de utilizar sistemas de bombeo propios de la empresa prestadora por carencia de medios adecuados y en buen uso del buque, etc.)

Este procedimiento no exime al buque de la obligación de presentación a la Autoridad Portuaria de la notificación de desechos conforme al modelo del anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 18 de julio de 2009, que surtirá los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto mencionado.

B. Del consignatario, a través de la Autoridad Portuaria de Valencia, vía transmisión electrónica de datos. En este caso la solicitud se ajustará al modelo adaptado por la Autoridad Portuaria de Valencia del anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 18 de julio de 2009, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos

de carga. En este caso, esta solicitud surtirá los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto mencionado.

Este procedimiento será de obligada disponibilidad para todas las empresas prestadoras autorizadas por la Autoridad Portuaria de Valencia. Para ello, las empresas prestadoras deberán conectarse al sistema informático de la Autoridad Portuaria de Valencia y utilizar la herramienta “Gestión de Residuos MARPOL”, o la que se establezca, de acuerdo con los procedimientos que en cada momento se determinen.

Las solicitudes deberán realizarse con la antelación mínima establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, considerando que deben ser realizadas con la antelación suficiente para que el buque no sufra demoras, lo que significa que el servicio pueda realizarse dentro del período correspondiente a las operaciones de carga y descarga.

Los representantes del buque y de las empresas prestadoras acordarán la hora en la que se realizará el servicio y el medio utilizado más adecuado para la recogida.

Cuando se produzca un retraso de más de dos horas en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables al buque, el prestador tendrá derecho a suspender la prestación del mismo para atender a otras solicitudes y fijar una nueva hora para realizar aquel.

En el ANEXO I se recoge el Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino.

#### **4) Recogida de los desechos generados por los buques**

Una vez confirmada la solicitud del servicio, las empresas prestadoras dispondrán de los medios y materiales necesarios para realizar el servicio de recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras (medio

actualmente no disponible), bien sea al costado del buque mediante camión o cisterna.

El correcto funcionamiento del proceso será controlado por el personal de la empresa prestadora, manteniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga o de cualquier incidencia que se produjera. Si la empresa prestadora observara deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, notificará lo anterior a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima al objeto de que esta última adopte en su caso, las medidas oportunas de control, o de inspección del buque. También deberá de notificar las diferencias entre la cantidad solicitada de entrega de residuos por el capitán del buque o su representante y la realmente efectuada.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expide los certificados MARPOL, a petición de los buques y sin coste alguno adicional, según el modelo recogido en el anexo III del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 18 de julio de 2009, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima. En el ANEXO II se incluye el Modelo de Recibo de residuos Marpol.

#### **5.4.1. Mediante embarcación**

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloadse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones, por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.

3. Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
4. En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al consignatario/capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.
5. No se llevará a término la operativa de recogida de desechos, en los siguientes casos concretos:
  - a) A buques escorados o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas. Salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Valencia a la empresa prestadora del servicio.
  - b) A los buques referidos en el párrafo anterior que no estén amarrados firmemente al muelle.
6. Con desechos del Anexo I del Convenio Marpol, el titular de la licencia no llevará a término la prestación del servicio, sí antes de comenzar las operaciones de descarga, por las informaciones facilitadas por el capitán del buque, la empresa estibadora, la empresa concesionaria, la empresa propietaria de las instalaciones, o el Centro de Coordinación de Servicios o entidad que realice sus funciones, comprueba que la descarga se va a realizar en alguno de los casos concretos descritos a continuación:
  - a) A menos de 100 metros de cualquier buque que opere con mercancías peligrosas a granel de la Clase 3 (líquidos inflamables), mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.

- b) A menos de 50 metros de cualquier buque que opere con nitrato amónico a granel, mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.
  - c) A buques que realicen operaciones con mercancías peligrosas de la Clase 1 (Explosivos), mientras duren las mismas.
  - d) A buques que transporten mercancías peligrosas a granel de las Clases 2, 3, 4 y 5; mientras éstos estén realizando las operaciones de carga o descarga. La operación de recogida se podrá realizar una vez finalizadas las operaciones de carga o descarga, y siempre que el muelle esté limpio de cualquier resto de mercancía, especialmente fertilizantes, y se hallen cerradas las bodegas o desconectados los manifolds -en el caso de que permanezcan dichas clases de mercancía a bordo-.
  - e) A buques que estén efectuando operaciones de carga, descarga o reparaciones que produzcan o puedan producir focos de ignición, o realicen cualquier otra operación que pueda producir llama o calor.
7. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I del Convenio Marpol, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al requerido, se podrán utilizar los medios de bombeo del prestador, previa petición por parte del consignatario y/o capitán del buque.
  - b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo”, determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
  - c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente

manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

- d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas.
- e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
- f) Se dispondrá a bordo de la embarcación, de las barreras flotantes de contención y de los otros materiales absorbentes, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
- g) Se tendrá preparado el resto del material y equipos necesarios para la recogida de posibles vertidos accidentales.
- h) Antes de comenzar la descarga se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al buque del procedimiento de realización de la descarga así como del cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.
- i) Se paralizará la descarga y se comunicará al capitán del buque, en el supuesto de que los imbornales del buque no se encuentren tapados convenientemente.
- j) Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.
- k) Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.

- l) Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- m) Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.
- n) Se prestará especial atención al inicio del bombeo a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.
- o) Durante la descarga existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.
- p) Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.
- q) En el caso de que se produzca un vertido al mar durante las operaciones de transferencia de los residuos, entre el buque emisor y la barcaza o embarcación receptora, se seguirá el siguiente procedimiento de actuación:
  - En relación con los desechos de los Anexos I y IV del Convenio Marpol:
    - i. El capitán o patrón de la barcaza o embarcación receptora del residuo, tratará de detener la fuente del vertido, si éste sigue produciéndose: parada del bombeo, cierre de válvulas, etc.
    - ii. Por parte de la barcaza o embarcación receptora, se informará de inmediato sobre el vertido al Centro de Coordinación de Servicios de la

Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones, vía VHF (canal 16) o vía telefónica. En la comunicación, se informará de la localización del vertido, de la cantidad aproximada vertida, y de las acciones que se estén realizando o se vayan a realizar.

- iii. Por parte de la barcaza o embarcación receptora, se tratará de contener de inmediato el vertido en el agua, mediante barreras absorbentes o de contención. Asimismo se arrojarán al agua mantas o paños absorbentes.
  - iv. Una vez contenido el vertido, éste será extraído del agua mediante las mantas o paños absorbentes o bien mediante equipos mecánicos de recuperación de hidrocarburos.
  - v. Los residuos generados por la recogida del vertido serán envasados y tratados por gestor autorizado.
  - vi. En caso de que la cantidad vertida exceda la capacidad de recogida de la barcaza o embarcación receptora, se activará el Plan de Emergencias del Puerto, en lo que respecta a contingencias por contaminación marina accidental de hidrocarburos.
- r) Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los residuos recepcionados, con las mismas precauciones indicadas anteriormente.
8. La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.

- b) Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.
- c) La embarcación estará provista del material previsto para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

➤ En relación con los desechos del Anexo V del Convenio Marpol:

- i. La empresa prestadora deberá realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009(EC), en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1429/2003, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales.
- ii. La empresa prestadora debe disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78:
  - Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional).
  - Desechos relacionados con la carga.
  - Plásticos.
  - Otros.

#### **5.4.2. Mediante camión**

1. De modo general, el conductor del vehículo se dirigirá directamente al punto de prestación del servicio. La circulación por el interior del puerto la realizará

- ininterrumpidamente, sin paradas ni estacionamientos fuera del punto previsto para la realización del servicio.
2. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante.
  3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
  4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
  5. No se llevará a término la operativa de recogida de desechos, en los siguientes casos concretos:
    - a) A buques escorados o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas. Salvo autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Valencia a la empresa prestadora del servicio.
    - b) A buques que no estén amarrados firmemente al muelle.
  6. Con desechos del Anexo I del Convenio Marpol, el titular de la licencia no llevará a término la prestación del servicio, sí antes de comenzar las operaciones de descarga, por las informaciones facilitadas por el capitán del buque, la empresa estibadora, la empresa concesionaria, la empresa propietaria de las instalaciones, o el Centro de Coordinación de Servicios o entidad que realice sus funciones, comprueba que la descarga se va a realizar en alguno de los casos concretos descritos a continuación:
    - a) A menos de 100 metros de cualquier buque que opere con mercancías peligrosas a granel de la Clase 3 (líquidos inflamables), mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.

- b) A menos de 50 metros de cualquier buque que opere con nitrato amónico a granel, mientras éste se halle realizando operaciones de carga o descarga.
  - c) A buques que realicen operaciones con mercancías peligrosas de la Clase 1 (Explosivos), mientras duren las mismas.
  - d) A buques que transporten mercancías peligrosas a granel de las Clases 2, 3, 4 y 5; mientras éstos estén realizando las operaciones de carga o descarga. La operación de recogida se podrá realizar una vez finalizadas las operaciones de carga o descarga, y siempre que el muelle esté limpio de cualquier resto de mercancía, especialmente fertilizantes, y se hallen cerradas las bodegas o desconectados los manifolds -en el caso de que permanezcan dichas clases de mercancía a bordo-.
  - e) A buques que estén efectuando operaciones de carga, descarga o reparaciones que produzcan o puedan producir focos de ignición, o realicen cualquier otra operación que pueda producir llama o calor.
7. El conductor del vehículo y los demás integrantes del servicio, antes de proceder a la recepción de los residuos líquidos, deberán llevar a cabo, las siguientes normas mínimas de seguridad en la operación:
- a) Acotación de la zona de operaciones de manera visible (mediante vallas, encintados, señalización, etc.), guardando una distancia mínima de 4 metros con respecto a otros vehículos o maquinaria circulando en los alrededores.
  - b) Colocación de carteles con indicación de prohibición de fumar, de existencia de luces con llama desnuda y de cualquier fuente de ignición, solo en el caso de desechos del Anexo I del Convenio Marpol.
  - c) Cuando el procedimiento así lo establezca, notificación al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones (Tel.: 900 85 95 73; 96 393 95 73) en el momento de iniciación (antes de la conexión). También deberá comunicarse el momento de finalización (después de la retirada de los equipos).

8. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I del Convenio Marpol, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al requerido, se podrán utilizar los medios de bombeo del prestador, previa petición por parte del consignatario y/o capitán del buque.
  - b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”.
  - c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
  - d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas.
  - e) Se deberá disponer de la suficiente longitud de manguera de conexión, para tratar de que el vehículo se encuentre fuera del alcance de cualquier carga suspendida. El vehículo estará frenado durante la operación.
  - f) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

- g) Se dispondrá en el vehículo, de la barrera y de los otros materiales absorbentes, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.
- h) Se tendrá preparado el resto del material y equipos necesarios para la recogida de posibles vertidos accidentales.
- i) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.
- j) Se paralizará la descarga y se comunicará al capitán del buque, en el supuesto de que los imbornales del buque no se encuentren tapados convenientemente.
- k) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.
- l) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.
- m) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, manteniendo abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.
- n) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

- o) Una vez llevada a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.
  - p) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.
  - q) Si se produjeran fugas o derrames, se deberá parar inmediatamente el trasvase de los desechos.
  - r) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará inmediatamente al Centro de Coordinación de Servicios de la Autoridad Portuaria de Valencia, o entidad que realice sus funciones, con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.
9. La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
- a) El servicio se prestará mediante la colocación de contenedores cerrados cerca del buque que lo haya solicitado y siempre de acuerdo con las indicaciones del jefe de operaciones de la empresa estibadora que vaya a realizar la operación, el cual quedará facultado para cambiar la posición del contenedor, por necesidades de la operación portuaria.
  - b) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
  - c) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

- d) No se podrá situar un contenedor cargado parcialmente con residuos de un buque, en otro, sin previamente haber sido vaciado en su totalidad.
- e) En el caso de que durante la prestación del servicio se produjeran incidentes que aconsejaran la retirada o el cambio del contenedor (malos olores, filtraciones, etc.) durante la estadía del buque, el prestador del servicio realizará el cambio de contenedor, sin contraprestación económica alguna, cuando así sea solicitado por la Autoridad Portuaria de Valencia.
- f) En caso de llenado del contenedor antes de la salida del buque, la empresa prestadora del servicio, deberá proceder a su retirada y consultar al capitán del buque sobre la necesidad de ubicación de un nuevo contenedor.
- g) Si como consecuencia de una falta de retirada del contenedor del muelle, éste quedara lleno y parte de los residuos se dispersaran por el muelle, o por falta de nivel cívico de los usuarios se produjera extensión de basura en el muelle, el prestador del servicio estará obligado a recoger y limpiar los restos de residuos que hayan podido ser esparcidos accidental o intencionadamente. Caso de no hacerlo, este servicio podrá ser realizado por la Autoridad Portuaria de Valencia y posteriormente facturado al prestador, excepto en el caso que, a juicio de la misma, se pudiera constatar mala intención de terceros en el vertido.
- h) La empresa prestadora deberá proceder a la retirada del contenedor cerrado, una vez haya terminado la operación de recogida de desechos sólidos del buque y que normalmente coincidirá con el abandono por parte del buque del puesto de atraque.
- i) En todo caso se considerará finalizado el servicio, procediéndose a la retirada del contenedor, cuando se produzca el abandono del atraque por parte del buque.
- j) Los camiones estarán provistos del material contemplado para la recogida de cualquier material que pueda caer durante la descarga y el transporte así

como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

k) Una vez finalizada la descarga, se procederá por parte del personal que haya realizado el servicio, a comprobar que no existen desechos o pequeños vertidos o derrames, en la zona de prestación del servicio.

➤ En relación con los desechos del Anexo V del Convenio Marpol:

- i. La empresa prestadora deberá realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento 1069/2009(EC), en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1528/2012, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales.
- ii. La empresa prestadora debe disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones en la forma adecuada para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78:
  - Orgánicas: restos de alimentos (separando los procedentes de buques en viaje internacional).
  - Desechos relacionados con la carga.
  - Plásticos.
  - Otros.

## 6. RÉGIMEN TARIFARIO

### 1) Tarifas a abonar a la Autoridad Portuaria

En aplicación del artículo 132 de Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Valencia cobrará una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala de cualquiera de los puertos que gestiona, hagan o no uso del servicio portuario de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque les dará derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de escala, todos los desechos generados por buques correspondientes a los Anexos I y V del Convenio Marpol, quedando excluidos los residuos de carga.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija será un 25% superior a la establecida para la Zona I.

En el citado artículo 132 se recogen las distintas posibles bonificaciones aplicables a la tarifa plana así como las exenciones a la misma.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en el Puerto de Valencia, Sagunto o Gandía, será la resultante del producto de una cuantía básica (R) por una serie de coeficientes en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

<i>Tamaño buque (GT)</i>	<i>Tarifa fija</i>
<b>0 – 2.500 GT</b>	R x 1,5
<b>2.501 – 25.000 GT</b>	R x (6 x 0,0001 x GT)
<b>25.001 – 100.000 GT</b>	R x [(1,2 x 0,0001 x GT) + 12]
<b>&gt; 100.000 GT</b>	R x 24

Actualmente, en el año 2015 el valor de la cuantía básica (R) sigue establecida en su valor original de 80 €. El valor de la cuantía básica podrá ser revisado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario, y que se será publicada en la web de la Autoridad Portuaria de Valencia.

## **2) Tarifas a abonar a la empresa prestadora por parte del usuario**

Por las descargas correspondientes a los desechos de los Anexos II, IV y VI del Convenio Marpol, así como de las correspondientes a los anexos I y V del Convenio Marpol, realizadas después del séptimo día de escala o las procedentes de buques exentos del pago de tarifa fija, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por el servicio prestado.

A continuación se adjuntan las tarifas máximas correspondientes a las distintas empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques, regulados por el Anexo I ó V del Convenio Marpol en los puertos de Valencia, Sagunto y Gandía, y que se encuentran publicadas en la página web de la Autoridad Portuaria de Valencia.

## **TARIFAS MÁXIMAS**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR  
BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

**Empresa: URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.**

**Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

**Fecha de entrada en vigor: 17 de septiembre de 2014**

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

A) Recogida en tierra mediante camión:

Recogida en muelle: 20,84 € / m<sup>3</sup>

B) Tarifa de bombeo:

1ª hora de bombeo 120,20 € /hora

2ª hora de bombeo y siguientes 60,10 € / hora

## **REGLAS DE APLICACIÓN:**

El servicio no será facturable, si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en documento que, al serle presentado por la empresa prestataria, deberá ir redactado en castellano y en inglés.

La emisión del certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada, no devengará tarifa alguna.

## **TARIFAS MÁXIMAS**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

**Empresa: MARPOLES DEL ESTE, A.I.E.**

**Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

**Fecha de entrada en vigor: 30 de abril de 2015**

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

A) Recogida en tierra mediante camión:

Recogida en muelle: 20,84 € / m<sup>3</sup>

B) Tarifa de bombeo:

1ª hora de bombeo 120,20 € /hora

2ª hora de bombeo y siguientes 60,10 € / hora

## **REGLAS DE APLICACIÓN:**

El servicio no será facturable, si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en documento que, al serle presentado por la empresa prestataria, deberá ir redactado en castellano y en inglés.

La emisión del certificado MARPOL por parte de la empresa de recepción autorizada, no devengará tarifa alguna.

## **TARIFAS MÁXIMAS**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR  
BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

***Empresa:* SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.**

***Ámbito geográfico:* Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

***Fecha de entrada en vigor:* 1 de enero de 2011**

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

Posicionamiento y retirada del contenedor de 7 m <sup>3</sup>	178,12 € / cont.
Posicionamiento y retirada del contenedor de 1 m <sup>3</sup>	58,00 € / cont.

## **REGLAS DE APLICACIÓN:**

La tarifa de posicionamiento y retirada del contenedor de capacidad 1 m<sup>3</sup>, se aplicará siempre que se haya solicitado este tipo de contenedores previamente.

El servicio no será facturable si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en documento que, al serle presentado por la empresa prestataria, deberá ir redactado en castellano y en inglés.

La emisión del certificado MARPOL V por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.

## **TARIFAS MÁXIMAS**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR  
BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

***Empresa:* U.T.E. MARPOL SAGUNTO**

***Ámbito geográfico:* Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

***Fecha de entrada en vigor:* 1 de enero de 2011**

Las presentes tarifas comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los vehículos y otros medios que aquéllos utilicen, así como cualquier otro coste necesario para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares.

Posicionamiento y retirada del contenedor de 7 m <sup>3</sup>	178,12 € / cont.
Posicionamiento y retirada del contenedor de 1 m <sup>3</sup>	58,00 € / cont.

### **REGLAS DE APLICACIÓN:**

La tarifa de posicionamiento y retirada del contenedor de capacidad 1 m<sup>3</sup>, se aplicará siempre que se haya solicitado este tipo de contenedores previamente.

El servicio no será facturable si no existe petición del consignatario y si no se ha dado la conformidad a su prestación por el capitán del buque, en documento que, al serle presentado por la empresa prestataria, deberá ir redactado en castellano y en inglés.

La emisión del certificado MARPOL V por parte de la empresa de recepción autorizada no devengará tarifa alguna.

### 3) Tarifas a abonar por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras

Siempre que a un buque le sea de aplicación la tarifa fija, los volúmenes de desechos correspondientes a los Anexos I y V del Convenio Marpol, efectivamente descargados durante los siete primeros días de escala del buque serán abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras de acuerdo con las tarifas actualmente aplicables, que son las establecidas para el año 2014.

#### **TARIFAS AÑO 2014**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO I DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

**Empresas: URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.  
MARPOLES DEL ESTE, A.I.E.**

**Ámbito geográfico: Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

Importe por m<sup>3</sup> retirado:

19,84 €

**TARIFAS AÑO 2014**

**SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR  
BUQUES, REGULADOS EN EL ANEXO V DEL CONVENIO MARPOL 73/78**

***Empresas:* SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.**

**U.T.E. MARPOL SAGUNTO**

***Ámbito geográfico:* Puertos de Valencia, Sagunto y Gandía**

Posicionamiento y retirada del contenedor de 7 m <sup>3</sup> :	176,77 €
Posicionamiento y retirada del contenedor de 1 m <sup>3</sup> :	57,56 €
Suplemento por alquiler de contenedor:	3,86 € / día

## 7. PROCEDIMIENTOS PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Las supuestas deficiencias que puedan observarse en las instalaciones receptoras, serán registradas por el usuario del servicio o su representante, mediante el formulario MEPC.1/Circ.469/Rev.1 de notificación de deficiencias que se plasma en el ANEXO III del presente Plan de recepción y manipulación de desechos procedentes de los buques, y que será remitido a la Autoridad Portuaria.

Una vez recibida la notificación de deficiencias, la Autoridad Portuaria recabará, en todo caso, la información necesaria de la empresa prestadora del servicio y de la Capitanía Marítima si procediese, a la cual comunicará el incidente a los efectos oportunos. Tras el examen de la información recibida, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas, que se pondrán en conocimiento de los interesados:

- a) Incoar expediente sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, modificado posteriormente por el Real Decreto 1084/2009, en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, y en las correspondientes Prescripciones Particulares del servicio.
- b) Requerir a la empresa prestadora para que adopte las medidas oportunas para el normal funcionamiento del servicio.

Anualmente, se remitirá a Puertos de Estado una relación de las reclamaciones presentadas a la Autoridad Portuaria de Valencia sobre las supuestas deficiencias en el servicio prestado a los buques por las infraestructuras portuarias receptoras. Con esto se pretende facilitar a la Administración Competente, el cumplimiento del artículo 12.5 del Real Decreto 1381/2002 relativo a información a la Comisión de las Comunidades Europeas.

## 8. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

El plan de recepción y manipulación de desechos en los puertos de la Autoridad Portuaria de Valencia está vinculado a los departamentos donde en cada momento se gestionen las siguientes materias:

- Servicios portuarios.
- Medioambiente.
- Coordinación de operaciones y servicios.

Las personas por tanto responsables de la aplicación del Plan de recepción son las siguientes:

<b>RESPONSABLE APLICACIÓN PLAN</b>		
	<b>Nombre</b>	<b>e-mail</b>
<b>Puerto de Valencia</b>	<b>D. Ramón Izquierdo Rodríguez</b>	<a href="mailto:rizquierdo@valenciaport.com">rizquierdo@valenciaport.com</a>
<b>Puerto de Sagunto</b>	<b>D. Celso Giménez</b>	<a href="mailto:CELSO@valenciaport.com">CELSO@valenciaport.com</a>
<b>Puerto de Gandía</b>	<b>D. Juan Manuel Hernández</b>	<a href="mailto:JManuel@valenciaport.com">JManuel@valenciaport.com</a>

## **9. PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PERMANENTE CON LOS GRUPOS DE INTERÉS**

Se establece un procedimiento de consulta permanente con los usuarios de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas. Con tal fin se ha habilitado el e-mail: [sportuarios@valenciaport.com](mailto:sportuarios@valenciaport.com)

Además, las personas responsables en cada puerto de la aplicación del Plan realizarán semestralmente una muestra de opinión en relación con la satisfacción del servicio entre los clientes usuarios del mismo, contratistas de desechos, operadores de terminales y otras partes interesadas como la Asociación Naviera Valenciana y la Capitanía Marítima. Tomada la muestra se realizará el informe correspondiente que será remitido al departamento de la Autoridad Portuaria que gestione los servicios portuarios.

## 10. TIPO Y CANTIDADES DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA RECIBIDOS Y MANIPULADOS

La generación, recogida y gestión de los residuos es uno de los aspectos al que la Autoridad Portuaria de Valencia dedica un mayor esfuerzo. La A.P.V., dando cumplimiento a uno de los principios recogidos en su política medioambiental, ha establecido instrumentos de carácter económico y medidas de incentivación para conseguir los objetivos de reducción, reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

### **1) Residuos vinculados al Convenio Marpol 73/78**

Actualmente, los residuos procedentes de los buques son regulados básicamente por el Convenio Internacional MARPOL aprobado en 1973 y modificado en 1978. El Convenio expresa, que las partes firmantes del mismo se comprometen a cumplir las disposiciones del Convenio y de aquellos Anexos por los que están obligadas, a fin de prevenir la contaminación del medio marino provocada por la descarga de sustancias perjudiciales, o de efluentes que contengan tales sustancias. El convenio consta de una Introducción; el texto del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973; el Protocolo de 1978 relativo al Convenio 1973; Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio de 1973 modificado por el Protocolo de 1978 y seis Anexos que contienen reglas que abarcan las diversas fuentes de contaminación por los buques:

- ✓ **Anexo I** - Reglas para prevenir la contaminación por Hidrocarburos.
- ✓ **Anexo II** - Reglas para prevenir la contaminación por Sustancias Nocivas Líquidas Transportadas a Granel.
- ✓ **Anexo III** - Reglas para prevenir la contaminación por Sustancias Perjudiciales Transportadas por Mar en Bultos. Se trata de un anexo opcional

ya que el transporte de mercancías peligrosas esta reglado por el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

- ✓ **Anexo IV** - Reglas para prevenir la contaminación por las Aguas Sucias de los Buques.
- ✓ **Anexo V** - Reglas para prevenir la contaminación por las Basuras de los Buques.
- ✓ **Anexo VI** - Reglas para prevenir la contaminación Atmosférica ocasionada por los Buques.

La Autoridad Portuaria de Valencia, dando cumplimiento al Real Decreto Legislativo 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, permite prestar los servicios de recepción de desechos generados por buques, que incluye: la recepción de los desechos y residuos de los anexos I, IV, V o VI del Convenio MARPOL 73/78, según lo establecido en el artículo 132 de esa ley. Con ese fin, la Autoridad Portuaria de Valencia ha otorgado licencias a empresas gestoras y autorizadas por el órgano medioambiental competente para la realización de las actividades de gestión de los residuos contemplados en los Anexos del Convenio Marpol. Por otra parte, la Autoridad Portuaria ha aprobado las Prescripciones Particulares que regulan ese servicio.

#### ▪ **Marpol I**

El Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 se refiere al lastre sucio, tanques de fangos y a las aguas oleosas de sentinas de la cámara de máquinas de los buques. En el Puerto de Valencia se dispone de una planta de recepción y tratamiento de residuos oleosos. En dichas instalaciones se realiza un proceso físico que consiste en separar mediante calor la fase oleosa de la acuosa. El volumen retirado durante el periodo anual 2014, ha sido de 47.565 m<sup>3</sup> de los cuales 43.628 m<sup>3</sup> han sido retirados en el Puerto de Valencia, 3.432 m<sup>3</sup> en el Puerto de Sagunto y 505 m<sup>3</sup> en el Puerto de Gandía.

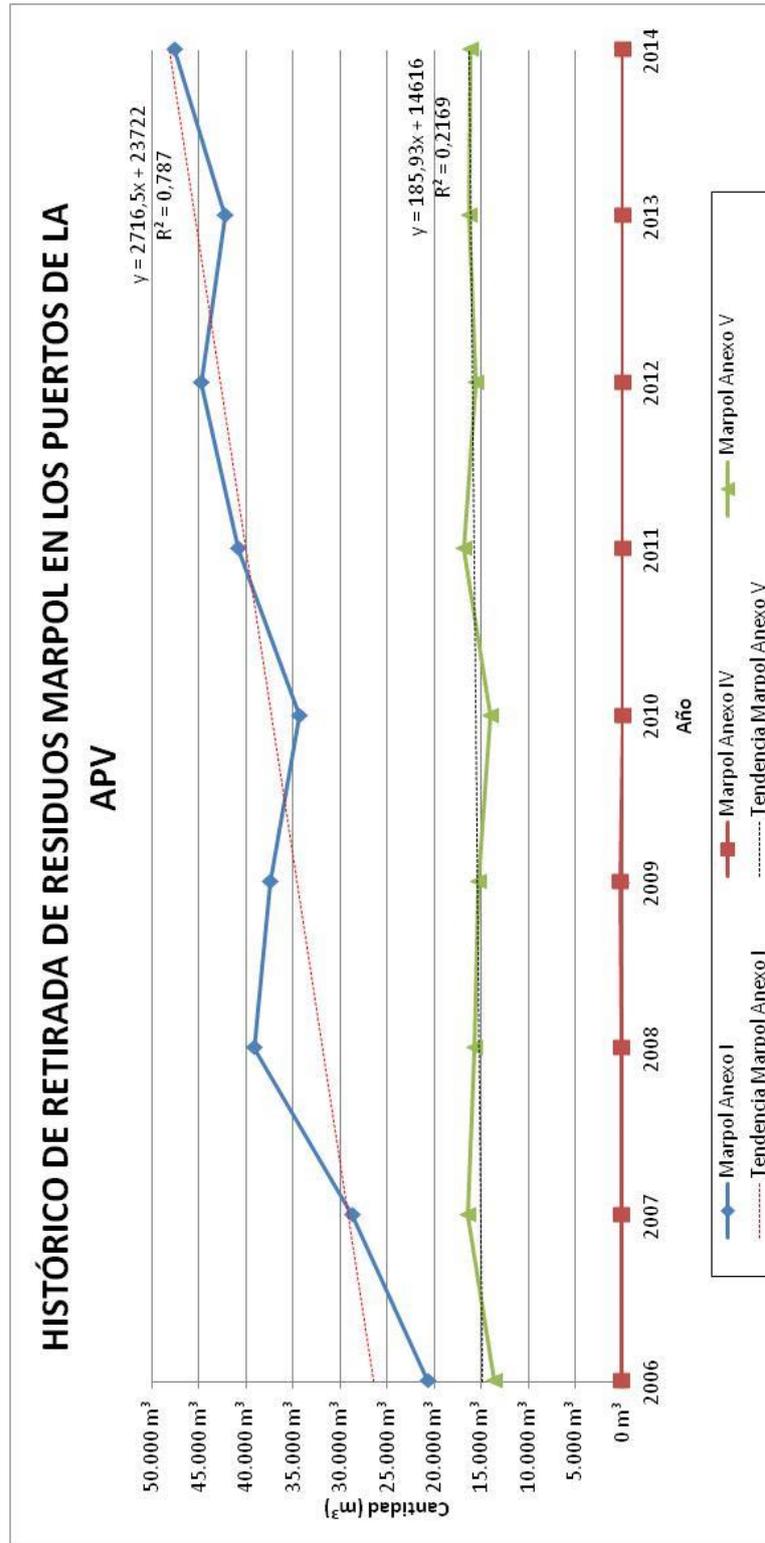
- **Marpol V**

Los residuos del Anexo V hacen referencia a la recogida de basura procedente de los buques. Tanto en el Puerto de Valencia como en el Puerto de Sagunto, se dispone de planta para la clasificación de los residuos sólidos procedentes de los buques para su posterior traslado a gestores autorizados para su eliminación en vertederos controlados.

Durante el año 2014 se han retirado un total de 16.149 m<sup>3</sup>, de los cuales 14.954 m<sup>3</sup> han sido retirados en el Puerto de Valencia, 1.110 m<sup>3</sup> en el Puerto de Sagunto y 85 m<sup>3</sup> en el Puerto de Gandía.

A continuación, se muestra una tabla donde se puede observar el histórico de los últimos nueve años de la retirada de residuos de los Anexos del Convenio Marpol gestionados en la Autoridad Portuaria de Valencia. Como es de suponer, la mayoría de las descargas se producen en el Puerto de Valencia.

<i>Año</i>	<i>Marpol I</i>	<i>Marpol IV</i>	<i>Marpol V</i>
<b>2006</b>	20.667 m3	7 m3	13.583 m3
<b>2007</b>	28.625 m3	8 m3	16.374 m3
<b>2008</b>	39.178 m3	4 m3	15.779 m3
<b>2009</b>	37.485 m3	232 m3	15.253 m3
<b>2010</b>	34.343 m3	0 m3	14.052 m3
<b>2011</b>	40.863 m3	0 m3	16.880 m3
<b>2012</b>	44.789 m3	0 m3	15.587 m3
<b>2013</b>	42.223 m3	0 m3	16.257 m3
<b>2014</b>	47.565 m3	0 m3	16.149 m3



## 11. PROCESOS DE PRETRATAMIENTO EN PUERTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS

### 1) Marpol I

#### *11.1.1. Residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques*

La mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., realiza la gestión integral de los residuos procedentes de las sentinas de los buques en su Planta de Tratamiento Integral de Residuos Oleosos situada en el Puerto de Valencia, concretamente en el Nuevo Dique del Este.

URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L., controla los impactos medioambientales provocados por el proceso y cuenta con la tecnología precisa, que posibilita la recuperación y depuración del combustible contenido en el residuo, para su posterior aprovechamiento en distintas instalaciones industriales y eliminando el vertido al medio marino una vez depurado.

La recogida de residuos oleosos de los buques debe realizarse en todos los casos directamente desde el buque a tanques de almacenamiento, embarcaciones aljibe (medio actualmente no disponible) o a vehículos cisterna, mediante manguera, bomba de aspiración y a través de la “Conexión Universal a Tierra” exigida por el Convenio Marpol.

Igualmente, debe respetarse siempre la condición básica que establece el Convenio MARPOL, es decir, que no se produzcan demoras significativas a los buques.

En el caso de los lodos procedentes de los buques, URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L. no realiza ningún tratamiento, sino que procede a almacenarlos y enviarlos a gestor autorizado de residuos peligrosos

#### ▪ Tratamiento en planta

URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L. tiene en el Puerto de Valencia una Planta de Tratamiento previo y de tanques para almacenamiento. Así mismo, dispone en cada uno de los otros puertos, de la capacidad de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario establecida según las previsiones efectuadas en la adjudicación.

Mediante este tratamiento se separa el agua del residuo de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica y centrifugación; y el agua tratada será a su vez vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad superen lo establecidos en el contrato de prestación del servicio. Los residuos de hidrocarburos se trasladarán a la planta integral.

El proceso que sigue el residuo procedente de sentinas es básicamente el siguiente:

- 1) Recogida del residuo y transporte a Planta de Tratamiento.
- 2) Tratamiento físico-químico.
- 3) Decantación.
- 4) Eliminación de la fracción acuosa y sedimentos.

La gestión que URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L realiza con las mezclas de agua con hidrocarburos es una recuperación y depuración del combustible contenido en este residuo para su posterior aprovechamiento en diversas industrias.

En primer lugar, se procede a la recogida del residuo del Anexo I del Convenio Marpol procedente de las sentinas de los barcos. Posteriormente son conducidos a la Planta de la empresa, donde en el laboratorio se analiza el porcentaje de agua y sedimentos y el punto de inflamación.

Una vez comprobado por el laboratorio que el residuo cumple con los parámetros de admisión que tiene la planta, se somete al producto residual a un proceso de filtración, donde se eliminan los restos de agua y sedimentos mediante procedimientos principalmente físico-químicos.

En el tanque de proceso se separa el fuel del agua, y ésta es conducida hasta la depuradora donde es tratada también con un proceso físico-químico. El agua una vez depurada se vierte al mar, siguiendo todos los requisitos establecidos en la autorización de vertido. Además la depuradora dispone de un dispositivo que controla que no se viertan más ppm de hidrocarburos de las permitidas.

En todo este proceso se generan unos residuos (lodos de la decantación, de filtración, cenizas de caldera, lodos de depuradora, etc.), los cuales son gestionados con empresas autorizadas para su eliminación.

Por otra parte, el fuel recuperado se deposita en el tanque de producto acabado donde es almacenado y en el que se analizan la viscosidad, densidad, residuo de carbón, residuo de cenizas, porcentaje de agua y porcentaje de sedimentos.

Finalmente y antes de realizar la carga en la cisterna para su venta, se lleva a cabo una segunda depuración en filtros con un tamaño de malla inferior a 100 micras, efectuándose un nuevo análisis de porcentaje de agua y sedimentos, debido a que en el tanque de producto acabado sigue decantándose agua.

Por otra parte, los filtros utilizados en la descarga son limpiados en una zona habilitada para ello. Las aguas de limpieza se devuelven de nuevo a los tanques de proceso.

También es de mencionar que la planta dispone de una red de arquetas sifónicas que impiden que ningún vertido accidental salga fuera de las instalaciones. La red de arquetas confluye a un separador de hidrocarburos de 60.000 litros de capacidad.

A continuación se presenta un flujograma que resume el proceso de recogida, transporte y tratamiento del residuo:

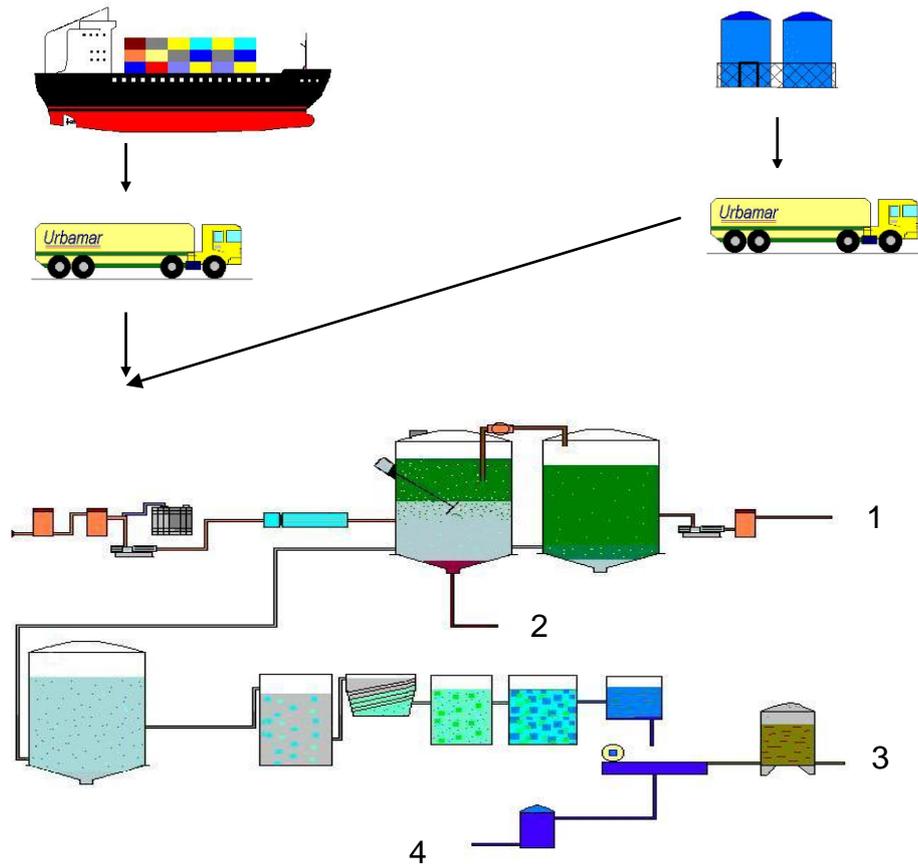


Diagrama de Flujo 1.- Combustible recuperado. 2.- Lodos hidrocarburos. 3.- Lodos depuradora. 4.- Agua depurada.

### ▪ Eliminación de desechos generados en el tratamiento en planta

Según se señalaba anteriormente, los residuos que se generan en la planta son gestionados por gestores autorizados y el tipo de residuo y sus destinos se detalla a continuación:

- Lodos de fuel: valorización energética
- Lodos depuradora: inertización y depósito en vertedero.

### **11.1.2. Residuos de aceites usados procedentes de pesqueros y embarcaciones recreativas**

Los aceites procedentes de pesqueros y embarcaciones de recreo reciben un tratamiento diferenciado al residuo oleoso de las sentinas de los buques, siendo almacenados en la Planta del Puerto de Valencia y transportados hasta otra planta de tratamiento del grupo Tracemar, donde se reciclan.

#### **2) Marpol IV**

Cabe recordar que a pesar de la predisposición por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia para otorgar alguna licencia para la prestación del servicio de recogida de residuos regulados por el Anexo IV, a fecha de hoy, no hay empresas interesadas en gestionar dicho servicio. Y como consecuencia, no existen tanques de almacenamiento, ni de tratamiento de este tipo de productos en el puerto, por lo que el camión cisterna que reciba los residuos del buque deberá llevarlos directamente al gestor autorizado con el que tenga contratado el tratamiento y eliminación final.

En cualquier caso, en la actualidad, los buques han perfeccionado sus procesos de reciclado de estas aguas, lo cual unido a la posibilidad de verterlas en alta mar, bajo unos ciertos condicionantes, hace que cada vez se precise menos de este servicio.

#### **3) Marpol V**

Como norma general, la empresa prestadora del servicio en el momento en que procede a la retirada de los residuos del buque, los traslada a su planta de clasificación y posteriormente una vez segregados, procede a llevarlos al gestor autorizado correspondiente al tipo de residuo, con el que tiene convenido el tratamiento y eliminación final.

En la actualidad, la empresa SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT S.L. cuenta con una instalación industrial destinada a la recogida, separación, almacenamiento y transferencia a gestores finales de los residuos sólidos generados en los buques, en una concesión de dominio público situada en el Muelle Dique del Este del Puerto de Valencia, con una superficie total aproximada de unos 1.500 m<sup>2</sup>.

Esta Planta de Triage, dispone de un foso de recepción de residuos, un transportador de alimentación al triaje, una cinta de triaje, una plataforma de triaje y un elemento con cuadros de maniobra y control.

Una vez los residuos han pasado por el proceso, quedan convenientemente segregados en sus distintas tipologías para remitirlos posteriormente a los gestores finales, en función de la naturaleza de cada uno.

La capacidad de clasificación y segregación de esta planta es de 200 m<sup>3</sup>/día.

Por su parte, la U.T.E. MARPOL SAGUNTO también tiene una instalación donde se realiza la transferencia de los residuos sólidos procedentes de los buques, en una concesión de dominio público situada en el Puerto de Sagunto, con una superficie total aproximada de 1.830 m<sup>2</sup>.

En esta planta, la empresa titular realiza primeramente una inspección visual para averiguar si el residuo recogido es susceptible o no de una segregación y valorización del mismo.

En caso negativo, el residuo será almacenado hasta su traslado final al gestor final para su eliminación.

Y en caso afirmativo, se procederá a triaje y segregación según el tipo de residuo, pasando según su naturaleza a ser almacenados en la sección correspondiente, hasta que alcanzado el volumen óptimo, sea trasladado al gestor final que corresponda al mismo.

La capacidad de clasificación y segregación de esta planta es de 300 m<sup>3</sup>/día.

Con el fin de asegurar el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos, las empresas prestadoras presentarán a la Autoridad Portuaria de Valencia:

- Contrato vigente con vertedero controlado de eliminación de residuos y facturas emitidas por el vertedero con cargo a la empresa prestadora del servicio.
- Relación de los servicios efectuados con indicación de los metros cúbicos recibidos, así como la facturas de los receptores finales en las que se especifique la cantidad de metros cúbicos entregados al gestor final. Dicha relación se presentará por trimestres vencidos, debiendo asimismo llevar al día un Libro de Registro de cantidades y tipo de basuras recibidas de los buques y entregadas al gestor final con el cual se haya contratado su entrega.

## 12. NORMATIVA APLICABLE

En los siguientes listados se muestra una recopilación de convenios internacionales y marco normativo comunitario, estatal y autonómico (con carácter indicativo, no exhaustivo) aplicable a la recepción y manipulación de desechos en los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de Valencia. Esta normativa de aplicación es la base para establecer los procedimientos descritos en el presente Plan, así como para la redacción del mismo.

### ▪ **Convenios Internacionales**

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, por el Protocolo de 1997, y por las Enmiendas de 2011 al Anexo del Protocolo de 1978.
- Convenio Internacional sobre "Responsabilidad Civil por Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos" (RCL 1976/467 de 29 de noviembre de 1969, ratificado por Instrumento de 15 de noviembre de 1975).
- Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques, 2001 (BOER nº 43 de 19 de febrero)
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas de 1996.
- Convenio Internacional sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias de 1972.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de 1 de noviembre de 1974.

▪ **Normativa Comunitaria**

- Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de carga (está transpuesta a nuestro ordenamiento por el Real Decreto 1381/2002).
- Directiva 2007/71/CE de la Comisión, de 13 de diciembre de 2007, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.
- Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).
- Resolución MEPC.83(44) de 13 de marzo de 2000 del Comité de Protección del Medio Marino que contiene las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuadas.
- Directiva 2001/106/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2001, sobre cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y trabajo a bordo.
- Reglamento 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se crea el Comité de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación por los Buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Directiva 2002/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.

- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

▪ **Normativa Nacional**

- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por los buques y residuos de carga (BOE nº 305, de 21 de diciembre de 2002).
- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (BOE nº 173, de 18 de julio de 2009).
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE nº 253, de 20 de octubre de 2011).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 181, de 29 de julio de 2011).

- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE nº 157, 2 de julio de 2002).
- Real Decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas (BOE nº 81, 4 de abril de 2007).
- Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar (BOE nº 64, 16 de marzo de 1989).
- Real decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (BOE nº 19, 22 de enero de 2011).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002)
- Corrección de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos (BOE nº 61, de 12 de marzo de 2002).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina (BOE nº 13, de 15 de enero de 2013).
- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques (BOE nº 123, de 21 de mayo de 2004).
- Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.(BOE nº 113, de 12 de mayo 2003).
- Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de

seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo. (BOE nº 88, de 13 de abril 2006).

- Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de buques (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2000).
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (BOE nº 114, de 13 de mayo de 2011).
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (BOE nº 94, de 11 de agosto de 2014).
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (BOE nº 277, de 17 de noviembre de 2012).
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE nº 189, de 9 de agosto de 1993).
- Real Decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L) (BOE nº 131, de 1 de junio de 2007).
- Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo (BOE nº 39, de 14 de febrero de 2004).
- Real Decreto 1892/2004, de 10 de septiembre, por el que se dictan normas para la ejecución del Convenio Internacional sobre la responsabilidad civil

derivada de daños debidos a la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2004).

- Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se regula el procedimiento de solicitud y expedición de los certificados del seguro a los que se refieren los RD antes citados.

- **Normativa Autonómica**

- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (BOE nº 5, de 5 de enero de 2001) (DOGV nº 3898, de 15 de diciembre de 2000).
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7329, de 31 de julio de 2014).
- Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental (DOGV nº 5350, de 20 de septiembre de 2006).
- Orden de 06/07/1994, Se regulan los documentos de control y seguimiento de Residuos Tóxicos y Peligrosos para emplear únicamente por PEQUEÑOS Productores de Residuos. (DOGV nº 2314, de 20 de julio de 1994).
- Orden de 15/10/1997, Modifica la Orden de 6/7/1994, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento de Residuos Tóxicos y Peligrosos para emplear únicamente por PEQUEÑOS Productores de Residuos. (DOGV nº 3113, de 03 de noviembre de 1997).
- Orden de 12/03/1998, Se crea y regula el Registro de PEQUEÑOS Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Valenciana. (DOGV nº 3224, de 17 de abril de 1998).

### 13. MÉTODOS DE REGISTRO

A continuación se realizará una breve descripción de los métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras, así como de las cantidades de desechos generados por buques y residuos de carga recibidos.

Existe una aplicación informática en la que quedan registrados los usuarios en general, así como las empresas del servicio portuario, las terminales y los titulares de las dársenas pesqueras y deportivas, coordinadas todos ellos con la A.P.V.

Esquemáticamente, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1) Solicitud
- 2) Aceptación
- 3) Registro del servicio y del uso real de las instalaciones, así como registro de las cantidades de desechos y residuos entregados.

En el **ANEXO IV** se recogen pormenorizadamente los **Métodos de Registro**.

## 14. ANEXOS

La vigencia del presente Plan es independiente de las posibles modificaciones que puedan sufrir los siguientes Anexos.

ANEXO I: MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO

ANEXO II: MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

ANEXO III: NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN

ANEXO IV: MÉTODOS DE REGISTRO

ANEXO V: PLANOS DE UBICACIÓN DE INSTALACIONES

## ANEXO I: MODELO DE NOTIFICACIÓN ANTES DE ENTRAR EN EL PUERTO DE DESTINO

### Modelo de Notificación antes de entrar en el puerto de destino

(Anverso)

1	Nombre (Name)			
	Distintivo de llamada (Call Sign)		Número OMI (IMO number)	
2	Bandera (Flag)			
3	Fecha y hora estimada de llegada (ETA) (Estimated date and time of arrival)	___ / ___ / ____	___ : ___	
4	Fecha y hora estimada de salida (ETD) (Estimated date and time of departure)	___ / ___ / ____	___ : ___	
5	Anterior puerto de escala (Previous port of call)		País (Country)	
6	Próximo puerto de escala (Next port of call)			
7	Fecha de la última entrega de desechos (Date of the last waste-generated delivery)	___ / ___ / ____		
	Puerto de la última entrega de desechos (Port of the last waste-generated delivery)			
8	En este puerto deseo (In this port I would like): (*)			
	Entregar todos los desechos (Deliver all waste)	<input type="checkbox"/>	Entregar parte de los desechos (Deliver some waste)	<input type="checkbox"/>
	No entregar desechos (Do not deliver waste)	<input type="checkbox"/>		

(\*) Marcar lo que corresponda (Tick as appropriate)

9. Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación  
(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré desechos.  
(I CONFIRM that the information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_ Hora (Time): \_\_\_ : \_\_\_

El Capitán (Master)

Si va a entregar todos los desechos, complete la segunda columna según corresponda  
(If delivering all waste, complete second column as appropriate.)

Si va a entregar parte de los desechos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas  
(If delivering some or no waste, complete all columns.)

DESECHOS DEL BUQUE (SHIP'S WASTE) (m3)						
Tipo (Type)	Para Entregar (Waste to be delivered) (m3)	Capacidad máxima de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m3)	Quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m3)	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Estimación de la cantidad de desechos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m3)	Especificar sustancia (Specify substance)
<b>1.- Desechos Oleosos (Waste Oils)</b>						
Fangos (Sludges)						
Agua de sentinas (Bilge water)						
Otros (Others)						
<b>2.- Aguas sucias (Sewage)</b>						
Aguas sucias (Sewage)						
<b>3.- Basuras sólidas (Garbage)</b>						
Orgánicas (Food waste)						<input type="checkbox"/> Viaje internacional (*) International voyage
Plásticos (Plastic)						
Otros (Others)						
<b>4.- Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)</b>						
Desechos relacionados con la carga (Cargo-associated waste)						
<b>5.- Residuos de carga (Cargo residues)</b>						
Lavazas - Anexo I (Tank washing - Annex I)						
Lavazas - Anexo II (Tank washing - Annex II)						
Otros (Others)						
<b>6.- Sustancias del anexo VI de MARPOL (MARPOL Annex VI related substances)</b>						
Sustancias del anexo VI (Annex VI substances)						

Las aguas residuales pueden vertirse en el mar, en determinadas condiciones, de conformidad con la norma 11 del anexo IV del Convenio MARPOL 73/78. (Sewage may be discharged at sea, under some conditions, in accordance with Regulation 11 of Annex IV of MARPOL 73/78.)

(\*) Basura orgánica que contiene restos de productos animales provenientes de un puerto no Comunitario. Reglamento (CE) 1774/2002 y Real Decreto 1429/2003. (Food waste containing animal by-products from Non-EU port. Regulation (EC) 1774/2002 and Royal Decree 1429/2003)

## ANEXO II: MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

### Modelo de recibo de residuos MARPOL (Anverso)



## RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española,  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration,*

1.1 Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1 Location/Terminal name:</i>	
1.2 Proveedor(es) de la instalación de recepción: <i>1.2 Reception facility provider(s):</i>	
1.3 Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3 Treatment facility provider(s) - if different from above:</i>	
1.4 Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4 Waste Discharge Date and Time</i>	desde / / hasta / / <i>from: to</i>

Certifica que el buque:  
*Certifies that the ship:*

2.1 Nombre del buque: <i>2.1 Name of ship:</i>	2.5 Propietario o armador: <i>2.5 Owner or operator:</i>
2.2 Número IMO: <i>2.2 IMO number:</i>	2.6 Número o letras distintivos: <i>2.6 Distinctive number or letters:</i>
2.3 Arqueo bruto: <i>2.3 Gross tonnage:</i>	2.7 Estado de abanderamiento: <i>2.7 Flag State:</i>
2.4 Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque químico <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>2.4 Type of ship: Oil tanker Chemical tanker Bulk carrier Container</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado <input type="checkbox"/> Otro (especifíquese) <i>Other cargo ship Passenger ship Ro-ro Other (specify)</i>	

Ha entregado en el puerto de:  
*Has delivered in the harbour of:*

los siguientes residuos:  
*the following residues:*

Anexo I del MARPOL – Hidrocarburos <i>MARPOL Annex I – Oil</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especifíquese) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL – Sustancias nocivas líquidas <i>MARPOL Annex II – NLS</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> )/ Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)/Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	
Anexo IV del MARPOL – Aguas sucias <i>MARPOL Annex IV – Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>

Modelo de recibo de residuos MARPOL  
(Reverso)

Anexo V del MARPOL – Basuras <i>MARPOL Annex V – Garbage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Restos de alimentos <i>Food waste</i>	
Plástico <i>Plastic</i>	
Tablas de estiba, soleras y materiales de embalaje flotantes <i>Floating dunnage, lining, or packing Materials</i>	
Productos de papel triturados, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc. <i>Ground paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery</i>	
Residuos de la carga <sup>2</sup> , productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc. <i>Cargo residues<sup>2</sup>, paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.</i>	
Cenizas de incinerador <i>Incinerator ash</i>	

Otros desechos (especificítese) <i>Other wastes (specify)</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Anexo VI del MARPOL <i>MARPOL Annex VI – related</i>	
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

<sup>1</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

<sup>1</sup> *Indicate the proper shipping name of the NLS involved.*

<sup>2</sup> Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.

<sup>2</sup> *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

Fecha / Date: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / 2\_\_\_\_\_

<p>En nombre de la instalación de recepción confirmo que se entregaron los desechos indicados arriba. <i>On behalf of the port facility I confirm that the above wastes were delivered.</i></p> <p>Firma: <i>Signature:</i></p> <p>Nombre completo/sello de la compañía: <i>Full Name and Company Stamp:</i></p>	<p>Firma y sello de la Capitanía Marítima <i>Signature and stamp of the Maritime Authority in the Harbour</i></p>
--	---

<p>Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de residuos. <i>This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the Harbour where residues have been delivered.</i></p> <p>El capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los residuos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma. <i>The ship's Captain must require the Port Reception Facility to show the Port Authority authorization for receiving residues from ships, or a certified copy.</i></p> <p>Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas a expedir el presente recibo. <i>Only authorized port Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.</i></p>
---

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered waste. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.*

**ANEXO III**  
**MEPC.1/Circ.469/Rev.1**  
**13 julio 2007**



**IMO**

**NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS  
DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE  
RECEPCIÓN**

---

## ANEXO IV: MÉTODOS DE REGISTRO

### Notificación

1. La empresa de retirada de residuos, para realizar esta transferencia telemática de información deberá solicitarlo previamente a la Autoridad Portuaria de Valencia. La solicitud contendrá además de los datos identificativos de la empresa, la información relativa al sistema de información que va a utilizar para la recepción y envío de información relativa a los servicios realizados.
2. Se realizarán una serie de pruebas en las que se determinará el correcto cumplimiento de los requisitos por la empresa de retirada de residuos. Para la realización de las mismas se le facilitará un código identificativo provisional que permitirá la autenticación de los envíos en el entorno de test.
3. La empresa de retirada de residuos demostrará poseer la infraestructura informática y de comunicaciones necesaria para realizar el envío y la recepción de la información por vía telemática según los requisitos definidos en el documento "Intercambio de Información entre la APV y la Comunidad Portuaria".
4. Cuando un consignatario presente por vía electrónica una solicitud de escala en la Autoridad Portuaria de Valencia junto a la declaración de la retirada de residuos (Anexo II Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio) en formato EDIFACT, la A.P.V. enviará a cada una de las empresas de retirada de residuos que hayan sido especificadas en la correspondiente Declaración de Residuos información relativa a la escala y a la solicitud de retirada de residuos. La empresa de retirada de residuos entenderá como realizada por el consignatario del buque la solicitud del servicio de retirada de residuos a la recepción de la citada información, siempre y cuando exista un acuerdo para ello entre la A.P.V. y el consignatario del buque, dicho acuerdo le será notificado a la empresa de retirada de residuos puntualmente.
5. Cuando las empresas de retirada de residuos efectúen el servicio, enviarán a la A.P.V. la información de dicha operación, indicando las cantidades retiradas de

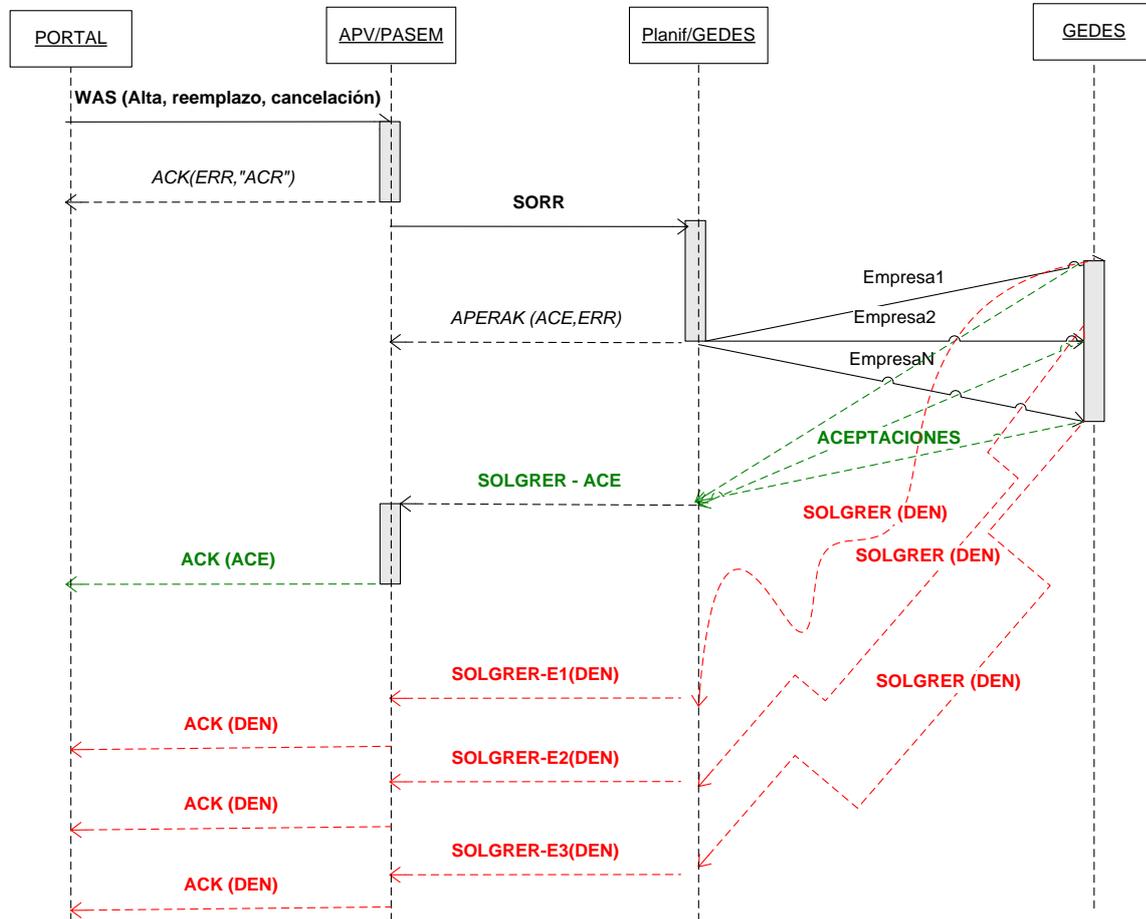
cada tipo de residuo, con referencia a la identificación de la escala que recibieron en el momento de la solicitud.

6. La empresa de retirada de residuos deberá asegurarse que tanto la recepción como el envío se han realizado correctamente y en caso contrario habilitará los medios necesarios para su consecución.
7. Si, excepcionalmente no pudiera conseguir realizar la recepción o el envío con la inmediatez requerida, lo comunicará inmediatamente a la Autoridad Portuaria, indicando los motivos y el tiempo estimado necesario para subsanar la deficiencia encontrada.
8. La Autoridad Portuaria registrará en su sistema la información recibida.

▪ **Ejemplo**

- Se recibe una solicitud de escala vía EDI para el buque (*BUQUE1*), la A.P.V. le asignará el número de escala (*1/2004/00563*), dicha solicitud declara retirada de residuos que se realizará por la empresa (*9999*).
- Si la solicitud de retirada es aceptada por parte de APV, se generará un nuevo mensaje de tipo SORR para enviar a la aplicación GEDES la solicitud correspondiente. El planificador de GEDES procesa el mensaje recibido e informa a las empresas de retirada las solicitudes de retirada, por MARPOL.
- La empresa con la planificación que estime oportuno consultará en GEDES las solicitudes de retirada recibidas, pudiendo aceptar o denegar estas solicitudes:
  - Si se acepta una solicitud, GEDES dejará pendiente el envío del mensaje SOLGRER de aceptación hasta que tenga la aceptación de solicitud de retirada de cada Marpol de cada una de las empresas

- implicadas en la solicitud de retirada de residuos enviada por el consignatario
- Si se deniega una solicitud, GEDES enviará inmediatamente un mensaje SOLGRER de denegación de la solicitud.
- La empresa 9999 realiza el servicio de la siguiente retirada de residuos:
- Escala : 1 2004 00563
  - Buque: BUQUE1
    - Residuo tipo 101 (RD 1381/2002), Cantidad 10,15 m<sup>3</sup>
    - Residuo tipo 302 (RD 1381/2002), Cantidad 5,25 m<sup>3</sup>
- La empresa 9999 registrará en GEDES la información del servicio realizado. Este registro puede realizarse mediante la introducción manual de los datos en el formulario correspondiente a servicio realizado o bien mediante la importación de archivos en formato SERR. GEDES generará un registro SERR por cada tipo de residuo del que desea enviar retiradas realizadas para informar a APV.
- La APV con la planificación que estime oportuno recogerá la información proporcionada en los registros SERR proporcionados por GEDES:
- Si la acepta, generará un mensaje APERAK de aceptación para GEDES e incorporará los datos de los servicios realizados al sistema de información de APV
  - Si la rechaza, generará un mensaje APERAK de rechazo para GEDES



### Intercambio de información

- **Estructura y contenido del intercambio de información relativo al servicio realizado de retirada de residuos (Fichero SERR)**

Intercambio	APV	Dirección	Empresa Retirada
<i>Alta de Datos del Servicio</i>		←	X
<i>Modificación de Datos del Servicio</i>		←	X
<i>Anulación de Datos del Servicio</i>		←	X

La Empresa de retirada generará un registro por cada tipo de residuo de 165 caracteres de longitud para cada tipo de residuo retirado. El Nombre del fichero será SERR seguido de un código de cuatro caracteres correspondiente al Código de la Empresa de Retirada de Residuos ( SERR9999 ) Se generará una línea del fichero por cada registro. El registro tendrá la siguiente estructura:

Caracteres del... (ambos inclusive)	Tamaño	Tipo	Representará	Alineación /Formato	Valores Permitidos
1 al 4	4	Num	Código de Empresa	Izquierda	{A..Z}+{0..9}
5 al 14	10	Num	Nº de Escala (APV)	PAAAANNNNN	
15 al 16	2	Num	Nº Secuencial	Derecha	{0..9}
17 al 24	8	Fecha	Fecha finalización servicio	AAAAMMDD	{0..9}
25 al 28	4	Hora	Hora finalización servicio	HHMM	{0..9}
29 al 31	3	Num	Tipo de Residuo RD 1381/2002	AAA	{0..9}
32 al 37	6	Num	Tipo de Residuo Orden MAM/304/2002	AAAAAA	{0..9}
38 al 45	8	Dec	Cantidad Retirada	nnnnn,nn	{0..9} ,
46 al 51	6	Num	Número de Certificado MARPOL	nnnnnn	{0..9}
52 al 61	10	Alfa	Identificador de Factura	AAAAAAAAAA	{A..Z}+{0..9}/
62 al 68	7	Dec	Importe Factura	nnnn,nn	{0..9} ,
69 al 148	80	Alfa	Observaciones	Izquierda	{A..Z}+{0..9}
149 al 151	3	Alfa	Tipo de Mensaje	AAA	{A..Z}
152 al 159	8	Fecha	Fecha generación registro	AAAAMMDD	{0..9}
160 al 165	6	Hora	Hora generación registro	HHMMSS	{0..9}

▪ **Ejemplo**

123456789012345678901234567890123456789012345678901234567890123456789012345678901234567890

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

999912004005630120040115164010113040200010,1500160706/00014250200,50Observaciones del Servicio

123456789012345678901234567890123456789012345678901234567890123456789012345678901234567890

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

ALT20040115174234

En el registro de ejemplo:

Código de Empresa .....9999

Nº de Escala (APV) ..... 1200400563

Secuencia .....01

Fecha finalización servicio ..... 15/01/2004

Hora finalización servicio ..... 16:40

Tipo de Residuo 1381/2002 ..... 102

Tipo de Residuo MAM/304/2002 ..... 130402

Cantidad Retirada ..... 10,15

Número Certificado MARPOL ..... 1607

Identificador Factura ..... 06/0001425

Importe Factura .....200,50

Observaciones ..... Observaciones del Servicio

Tipo de Mensaje .....ALT (Alta)

Fecha generación registro ..... 15/01/2004

Hora generación registro ..... 17:42:34

Dónde:

**Código de Empresa** será el código de usuario proporcionado por la APV para la empresa encargada de la retirada de residuos

**Nº Escala APV** será un código de 10 caracteres que la APV asignó a cada solicitud de Escala presentada, este código tiene la siguiente estructura PAAAA99999 donde:

P: Puerto donde se realizó la retirada de los Residuos

Se consignará, 1 para Valencia, 2 para Gandía, 3 para Sagunto.

AAAA: Año de la Escala.

99999: Número secuencial de escala generado por la APV en el momento de la admisión de la solicitud de Escala.

**Nº Secuencial** será un código numérico de 2 posiciones secuencial por número de escala. El objeto de este dato es poder crear un identificador único (Escala+Nº Secuencial) para cada mensaje.

**Fecha y hora de finalización del servicio** será el momento en el que la empresa de retirada finalizó su servicio de retirada de residuos al buque.

**Tipo de Residuo 1381/2002:** Código que identifica el tipo de residuo según la lista de Tipos de Residuo que aparece en el ANEXO III de este Plan. Esta agrupación está basada en la agrupación que aparece en el Anexo III del Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, tras su modificación por el Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio.

**Tipo de Residuo MAM/304/2002:** Código que identifica el tipo de residuo según la Orden MAM/304/2002 de 8 de Febrero. Este dato es opcional.

**Cantidad Retirada:** Cantidad de residuos retirada.

**Número de Certificado MARPOL:** Número del certificado MARPOL extendido por la empresa de retirada de residuos.

**Identificador de la Factura:** Código que identifique de forma única la factura emitida por la Empresa de Retirada de Residuos al Consignatario.

**Importe de la Factura:** Importe de la factura emitida por la Empresa de Retirada de Residuos al Consignatario.

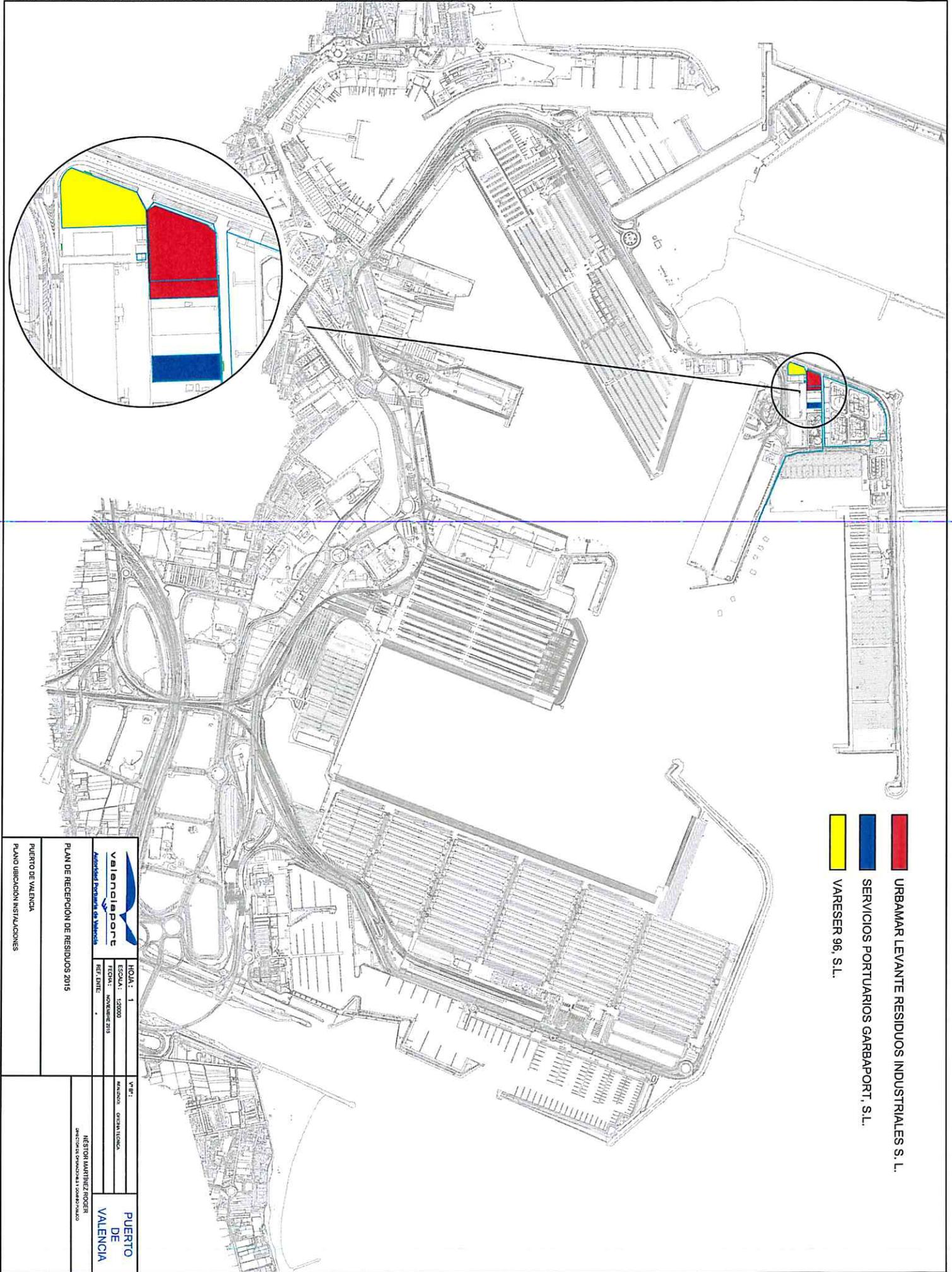
**Observaciones:** Texto libre para indicar las observaciones que se estimen oportunas.

**Tipo de Mensaje:** Código que identifica la función que tiene el mensaje enviado por la empresa de retirada de residuos. Los posibles valores son:

<i>Tipo de mensaje</i>	<i>Función del mensaje</i>
ALT	Alta
BAJ	Baja
MOD	Modificación

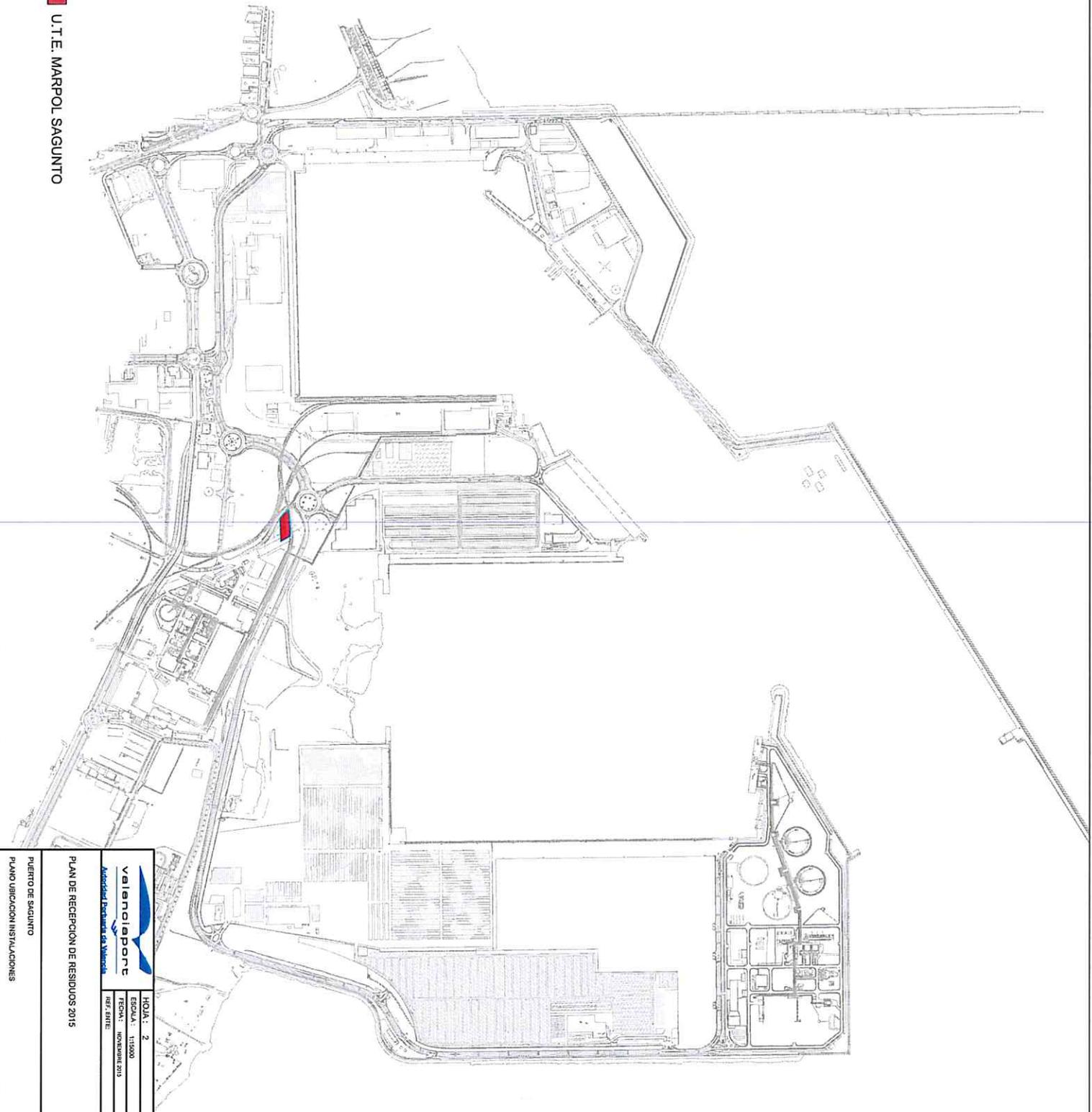
**Fecha y hora de generación de registro:** La fecha y hora en la que ha sido generado el registro de datos del servicio realizado por la empresa de retirada.

## **ANEXO V: PLANOS DE UBICACIÓN DE INSTALACIONES**



- URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S. L.
- SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L.
- VARESER 96, S.L.

 <b>valenciaport</b> <small>Autoridad Portuaria de Valencia</small>		HOJA: 1 ESCALA: 1:20000 FECHA: NOVIEMBRE 2015 REF. LÍNEA:		<b>PUERTO DE VALENCIA</b>	
PUERTO DE VALENCIA PLANO UBICACIÓN INSTALACIONES				VARESER 96, S.L. SERVICIOS PORTUARIOS GARBAPORT, S.L. URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S. L.	
				DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS Y NAVIGACIÓN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PORTUARIOS DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS	



U.T.E. MARPOL SAGUNTO

 Ayuntamiento de Valencia		HOJA: 2 ESCALA: 1:15000 FECHA: NOVIEMBRE 2015 REF: 817E		V.P.F.: REALIZADO: OFICINA TECNICA		<b>PUERTO DE SAGUNTO DE SAGUNTO</b> <small>INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y COMERCIALIZACION</small>
PLAN DE RECEPCION DE RESIDUOS 2015 PUERTO DE SAGUNTO PLANO UBICACION INSTALACIONES						